



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de julio de 2019

Número 165

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Atech BPO, SL 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 239/18 11
Málaga.—Número 11: autos 153/18 11
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Segunda: procedimiento núm. 111/16 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Organización del gobierno municipal 12
Delegación de competencias 18
Creación de las comisiones permanentes de Pleno 21
Designación de representante y delegación de la presidencia del
Consortio del Parque Periurbano de La Corchuela 22
- Almensilla: Delegación de competencias 22
Nombramiento de la Junta de Gobierno Local 23
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 23
- Bormujos: Modificación de la delegación de competencias del
Alcalde 24
- Cantillana: Régimen de dedicación de los miembros de la
Corporación y nombramiento de personal eventual 30
- Carmona: Nombramiento de personal eventual 31
- Castilblanco de los Arroyos: Organización del gobierno municipal 32
- Lora del Río: Oferta de empleo público 2019 33
Cuenta general ejercicio 2018 34
Composición de la mesa de contratación 34
Delegación de facultades 35
Nombramiento de personal eventual 35
- El Madroño: Organización del gobierno municipal 36
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 38
Delegación de competencias 38

— Martín de la Jara: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	39
— Montellano: Padrones fiscales	39
— Olivares: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local	39
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	40
Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia	40
Expediente de modificación de créditos	41
— Osuna: Organización del gobierno municipal.	41
Corrección de errores	45
— El Pedroso: Nombramiento de Tenientes de Alcalde	45
— La Rinconada: Resoluciones sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual	46
— El Rubio: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local	47
— Salteras: Delegación especial de competencia	47
— San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal eventual	48
— Tomares: Acuerdos adoptados en el Pleno de organización	49
Organización del gobierno municipal.	52
— Villanueva de San Juan: Organización del gobierno municipal .	57
— El Viso del Alcor: Creación de comisión informativa	59

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Atech BPO, S.L.
Expediente: 41/11/0086/2019.
Fecha: 14 de junio de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Carlos Cordero Márquez.
Código: 41100092112019.

Vista el acta de la Comisión de Igualdad aprobando el Plan de Igualdad (código 41100092112019), en la empresa Atech BPO, S.L. de fecha 26 de abril de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión de Igualdad aprobando el Plan de Igualdad (código 41100092112019), en la empresa Atech BPO, S.L. de fecha 26 de abril de 2019.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de junio de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ATECH BPO S.L.

1. Introducción.

1.1. Presentación de la empresa.

Atech BPO se fundó el 29 de septiembre de 2011 estableciendo su domicilio social en Sevilla y cuyo objeto de creación fue la prestación, a empresas e instituciones, de servicios de asesoramiento y externalización de tareas administrativas de obtención, gestión y tratamiento de datos, mediante procesos mecánicos y tecnologías de la información y la comunicación.

Atech BPO ofrece a sus clientes la subcontratación o externalización de procesos de negocios, suponiendo una gestión más eficiente de los mismos.

Su especialización en el desarrollo de tareas de soporte a negocios le permite contribuir a una optimización de aquellos procesos que, aunque no constituyen un proceso esencial en la empresa, son imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad del cliente.

Su amplia experiencia y conocimiento de los procesos del negocio y de los sistemas de gestión del cliente, permite a los profesionales de Atech BPO ofrecer soporte tanto en funciones de front-office, haciendo uso de las tecnologías multicanal de atención a usuarios, como en back-office, con metodologías y herramientas de gestión que permiten eficientar y rentabilizar aquellos procesos que tienen entidad propia y pueden ser gestionados de forma independiente al resto de las actividades del negocio.

Prestan, asimismo, asesoramiento como expertos en la materia para permitir al cliente centrarse en su actividad empresarial y ahorrar costes de gestión, al poner esta tarea en manos de personas especialistas.

1.2. Marco legal.

La Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (LOIEMH 3/2007) establece que todas las empresas que cuenten con un número igual o superior a doscientos cincuenta personas trabajadoras, tienen el deber de negociar e instaurar un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Esta Ley, en su artículo 46, define el significado de los Planes de Igualdad en las empresas y cuáles deben ser sus contenidos.

De acuerdo con dicha Ley, un Plan de Igualdad es entendido como «un conjunto ordenado de medidas de acceso al empleo, clasificación y promoción profesional, formación, retribuciones y ordenación del tiempo de trabajo, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar las discriminaciones por razón de sexo».

Para ello, los Planes de Igualdad deberán llevar consigo los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

1.3. *Definiciones.*

En orden de asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación entre hombres y mujeres, Atech BPO, S.L. asume las definiciones y Categorías Jurídicas básicas relativas a la igualdad recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo:

Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres (art. 3).

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Integración del Principio de Igualdad en la Interpretación y Aplicación de las normas (art. 4).

La Igualdad de trato entre hombres y mujeres, es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional y, en las condiciones de trabajo (art. 5).

El principio de Igualdad de trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Discriminación directa e indirecta (art. 6).

Se considerará discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considerará discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o prácticas puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Acoso sexual y acoso por razón de sexo (art. 7).

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Discriminación por embarazo o maternidad (art. 8).

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionadas con el embarazo o maternidad.

Indemnidad frente a represalias (art. 9).

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias (art. 10).

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionales al perjuicio sufrido, así como, en su caso a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

Acciones positivas (art. 11).

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley.

Tutela judicial efectiva (art. 12).

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

La capacidad y legitimación para intervenir en los procesos civiles, sociales y contencioso- administrativos que versen sobre la defensa de este derecho corresponden a las personas físicas y jurídicas con interés legítimo, determinadas en las Leyes reguladoras de estos procesos.

La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Prueba (art. 13).

De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano judicial, a instancia de parte, podrá recabar, si lo estimase útil y pertinente, informe o dictamen de los organismos públicos competentes.

Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a los procesos penales.

Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (art. 44).

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

1.4. *Compromiso de la empresa con la igualdad.*

La cultura de Atech BPO está impregnada del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, persiguiendo construir un entorno laboral igualitario. Atech BPO apuesta por la diversidad en todos sus procesos, evitando cualquier comportamiento discriminatorio motivado por la raza, sexo, edad o cualquier otra circunstancia personal.

Atech BPO se plantea la elaboración de un Plan de Igualdad como mecanismo para la consolidación del compromiso de la empresa en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, que favorecerá la toma de conciencia del impacto que el género produce en las oportunidades, roles e interacciones y actuar en consecuencia.

Para ello, con fecha 12 de marzo de 2019, se constituye la Comisión de Igualdad de Atech BPO, que trabajará en la elaboración de un Plan de Igualdad consensuado y negociado entre la plantilla y la empresa.

2. *Diseño del Plan de Igualdad.*

2.1. *Diagnóstico de situación.*

El diagnóstico de situación proporciona información de la situación de mujeres y hombres en la empresa, identifica posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones por razón de sexo que necesitan abordarse en el plan y establece indicadores de oportunidad y de mejora para integrar la igualdad en la empresa, sobre los que es necesario incidir en el plan.

El diseño de un Plan de Igualdad es válido si sus contenidos se basan en los resultados del diagnóstico de la empresa en materia de igualdad.

Finalmente, se aprueba 26 de marzo de 2019 el documento Diagnóstico de Situación de Atech BPO, basado en un análisis pormenorizado y con perspectiva de género en las siguientes áreas: acceso al empleo, conciliación, desarrollo profesional, promoción, formación, retribución, salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, comunicación y lenguaje no sexista.

Como fruto de este análisis, podemos afirmar que la perspectiva de género impregna la estrategia y los procesos corporativos, si bien, identificamos áreas de mejora en materia de igualdad que pretendemos abordar en la elaboración del Plan de Igualdad.

2.2. *Elaboración del Plan de Igualdad.*

El diseño y elaboración del Plan de Igualdad de Atech BPO parte de un análisis detallado de la información obtenida en el Diagnóstico de Situación.

Durante todas las fases de la elaboración del Plan, la información es compartida entre todas las personas que integran la Comisión de Igualdad, incluyendo la definición de objetivos compartidos y la puesta en común de las medidas.

El Plan de Igualdad engloba a todas las personas que trabajan en Atech BPO en su conjunto, mujeres y hombres, persiguiendo incidir positivamente no sólo en la situación de las mujeres, sino en toda la plantilla.

2.3. *Ámbito de aplicación.*

El presente Plan de Igualdad de Atech BPO tendrá aplicación en todo el territorio español y englobará a la totalidad de la plantilla que la compone.

Igualmente, será de aplicación para todas aquellas oficinas comerciales que Atech BPO pueda abrir durante la vigencia del presente plan.

2.4. *Vigencia del Plan de Igualdad.*

El presente Plan de Igualdad de Atech BPO tiene una vigencia de 5 años a contar desde la fecha de firma, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de un nuevo plan.

Cualquiera de las partes implicadas en el mismo podrá iniciar la negociación tres meses antes de la finalización de la vigencia del presente Plan.

3. *Objetivos y medidas del Plan de Igualdad.*

3.1. *Acceso al empleo.*

3.1.1. *Conclusiones del diagnóstico.*

En los últimos 5 años, observamos que el número de mujeres que se incorporan a nuestra plantilla es significativamente superior al de hombres. Asimismo, podemos advertir que no existe ningún criterio de selección establecido para favorecer a un género sobre otro ni, en sentido contrario, para desfavorecer a uno frente a otro.

Así, resulta conveniente hacer mención a la segregación ocupacional horizontal, que hace referencia a la desigual distribución de mujeres y hombres en el mercado laboral, advirtiéndose la feminización y masculinización de ciertos sectores, ramas de actividad y puestos de trabajo.

Como conclusión al análisis realizado, determinamos que el perfil profesional que integra la mayor parte de la plantilla de Atech BPO está vinculado a formación administrativa y de gestión, típica e históricamente feminizada y que esta feminización y tendencia académica permanece inalterable a lo largo de los últimos años.

Por otro lado, creemos necesario compartir con todas las personas implicadas en los procesos de selección nuestro compromiso con la igualdad de oportunidades y la necesidad de neutralidad en los procesos selectivos que lleven a cabo, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

3.1.2. Medidas.

OBJETIVOS	MEDIDAS
Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, atendiendo a criterios competenciales y objetivos, sin discriminación por razón de sexo.	Elaboración de un informe semestral que será compartido con la Comisión de Seguimiento con información sobre la estructura de la plantilla e incorporaciones a la misma, desagregados por sexo.
	Inclusión en las ofertas de empleo del siguiente texto: "Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa se ha marcado como objetivo promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación laboral por razón de sexo, garantizando así las mismas oportunidades de ingreso".
	Inclusión en la "Plantilla de petición de recurso" el siguiente texto: "Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa se ha marcado como objetivo promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación laboral por razón de sexo, garantizando así las mismas oportunidades de ingreso".
	Elaboración de un guión de entrevista para que contenga únicamente la información necesaria y relevante para el puesto de trabajo.
	Análisis y revisión del diseño utilizado en las ofertas de empleo publicadas en los diferentes medios, garantizando que no exista ningún mensaje subliminal discriminatorio (color, fotos, diseño o lenguaje).
	Formalizar acuerdo con consultoras externas y empresas de trabajo temporal para el cumplimiento del contenido de la Carta de Compromiso de Neutralidad, garantizando la aplicación de criterios objetivos en los procesos de selección.

3.2. Desarrollo profesional y promoción.

3.2.1. Conclusiones del diagnóstico.

Actualmente no existe un sistema de evaluación de desempeño objetivo que permita identificar las posibilidades de desarrollo profesional en la compañía. Por otro lado, tampoco existe un sistema que favorezca la identificación de personas con voluntad de asumir mayores responsabilidades en la compañía.

3.2.2. Medidas.

OBJETIVOS	MEDIDAS
Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo profesional.	Diseño e implantación de una herramienta de evaluación del desempeño que favorezca la objetividad y transparencia de las valoraciones. La persona responsable valorará los resultados del desempeño de sus equipos, considerando los logros profesionales y los comportamientos definidos en base a un sistema de competencias. Asimismo, la herramienta posibilitará al personal dar a conocer su voluntad de asumir mayores responsabilidades.
	Lanzamiento de una campaña de comunicación previa al proceso de Evaluación del Desempeño, compartiendo toda la información del nuevo modelo. Esto incluye: - Correo informativo a toda la plantilla con el calendario del proceso de evaluación. - Sesiones informativas a personas evaluadoras donde igualmente se sensibilizará en materia de igualdad. - Elaboración y difusión de guías para la correcta realización del proceso de evaluación, diferenciando tres perfiles de usuario: persona evaluada, evaluadora y evaluadora de apoyo.
	Habilitación en el proceso de Evaluación del Desempeño de un campo donde la persona evaluada pueda expresar su deseo de promocionar.

3.3. Formación.

3.3.1. Conclusiones del diagnóstico.

Atech BPO apuesta por el desarrollo profesional de su plantilla llevando a cabo acciones formativas en las que participan mujeres y hombres que integran la compañía. No obstante, detectamos la necesidad de impartir formación en materia de igualdad de oportunidades.

3.3.2. *Medidas.*

OBJETIVOS	MEDIDAS
Facilitar y garantizar la realización de acciones formativas por ambos sexos, así como adaptadas a sus circunstancias.	Elaboración de un informe semestral con datos de la formación realizada, desglosados por sexo.
Sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad de oportunidades.	Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a los miembros de la Comisión de Seguimiento.
	Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a las personas integrantes del Departamento de Selección y Mandos Intermedios.

3.4. *Retribución.*

3.4.1. *Conclusiones del diagnóstico.*

A la luz de los datos obtenidos en el diagnóstico de situación, podemos concluir que, aunque existen diferencias salariales entre ambos sexos, éstas responden a la antigüedad y al grupo profesional, más que al sexo.

Consideramos que la compañía podría contribuir económicamente a asumir gastos personales de aquellas personas con salarios más bajos.

3.4.2. *Medidas.*

OBJETIVOS	MEDIDAS
Contribuir económicamente a hacer frente a gastos familiares de aquellas personas con salarios más bajos.	Bolsa para material escolar y/o vestuario de 100€ brutos al año por cada hijo o hija en edad infantil comprendido entre los 3 y 6 años, a cargo de trabajadores y/o trabajadoras cuyas retribuciones brutas anuales no superen los 15.000€. En el caso de que los dos progenitores formen parte de la plantilla, solo se concederá a uno de ellos.

3.5. *Comunicación.*

3.5.1. *Conclusiones del diagnóstico.*

Atech BPO contempla en su Código Ético el compromiso para garantizar un trato justo y respetuoso entre sus trabajadores y trabajadoras, libre de cualquier tipo de actitud discriminatoria y estableciendo principios generales y normas de conducta ética profesional que garanticen la igualdad en la actividad que desarrolla su personal.

No obstante lo anterior, también consideramos necesario hacer público y compartir con la plantilla nuestro compromiso por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como realizar una labor de sensibilización en materia de igualdad y dar pautas acerca de la utilización de un lenguaje inclusivo.

3.5.2. *Medidas*

OBJETIVOS	MEDIDAS
Hacer visible y compartir con la plantilla la postura de Atech BPO ante la diversidad y la garantía de derechos e igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la sensibilización de las personas que componen la plantilla y velando por el uso de un lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas y externas.	Creación de un espacio en la intranet, donde se publicarán los procedimientos y documentos elaborados por Atech BPO en materia de igualdad, conciliación y diversidad, accesible a toda la plantilla.
	Elaboración y publicación de la Guía para el Uso de Lenguaje inclusivo y No Sexista.
	Lanzamiento de Campaña de Comunicación para sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad.

3.6. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

3.6.1. Conclusiones del diagnóstico.

Atech BPO asume su responsabilidad para garantizar los derechos e igualdad de oportunidades en su plantilla. Actualmente no cuenta con un Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo, por lo que consideramos prioritario elaborarlo y ponerlo a disposición de la plantilla para su conocimiento y puesta en práctica. Asimismo, podría ser positivo impartir formación a la Comisión de Igualdad en esta materia.

3.6.2. Medidas.

OBJETIVOS	MEDIDAS
Favorecer un entorno laboral libre de cualquier manifestación de acoso sexual o por razón de sexo, a través de mecanismos y procedimientos que prevengan, detecten, corrijan y sancionen comportamientos que vayan contra este principio.	Elaboración y publicación del Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo en Atech BPO.
	Formación de la Comisión de Igualdad en materia de Acoso sexual y en Acoso por razón de sexo.

3.7. Violencia de género.

3.7.1. Conclusiones del diagnóstico.

Atech BPO se compromete a favorecer un entorno laboral libre de cualquier manifestación de acoso sexual o por razón de sexo, a través de mecanismos y procedimientos que prevengan, detecten, corrijan y sancionen comportamientos que vayan contra este principio.

3.7.2. Medidas.

OBJETIVOS	MEDIDAS
Mejorar los permisos regulados por ley para aquellas trabajadoras víctimas de violencia de género, declaradas por sentencia judicial, en Atech BPO, S.L.	Anticipar el periodo vacacional para aquellas personas trabajadoras víctimas de violencia de género, declarada por sentencia judicial, que la soliciten.

3.8. Área de conciliación.

3.8.1. Conclusiones del diagnóstico.

Atech BPO mejora y amplía los beneficios que la Ley y el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública establecen, poniendo a disposición de la plantilla medidas que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral.

No obstante lo anterior, identificamos áreas de mejora en este ámbito, a través del establecimiento de una serie de medidas que permitan facilitar la conciliación entre vida personal, familiar y laboral.

3.8.2. Medidas.

OBJETIVOS	MEDIDAS
Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de nuestra plantilla, a través de la implantación y difusión de medidas a disposición de las personas que trabajan en Atech	Elaboración y publicación del documento "Guía de medidas para la conciliación" que será compartido con la plantilla, y que recogerá todos los derechos y medidas en materia de conciliación, que recoge la legislación y el Convenio, así como los ofrecidos por Atech BPO.
	Implantación de mejoras en el servicio de Guardería, en reuniones importantes, actos de empresa, etc.
	Flexibilidad horaria al comienzo de la jornada laboral entre las 08:00 horas hasta las 8:30 horas. Todos los trabajadores y trabajadoras deberán retrasar la salida en caso necesario hasta completar las horas correspondientes a su jornada diaria.
	Posibilidad de realizar durante la semana el cómputo total de una hora para adelantar la salida del viernes a las 14:00 horas.
	Flexibilidad horaria de entrada al puesto de trabajo durante la primera semana del curso escolar para trabajadores y trabajadoras con hijos e hijas de hasta 12 años. Se deberá retrasar la salida en caso necesario hasta completar las horas correspondientes a su jornada diaria.
	Límite de horario para convocar reuniones las 18:00 horas.
	Creación de un buzón de sugerencias sobre medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

4. Implantación y seguimiento del Plan de Igualdad.

El seguimiento del Plan de Igualdad es competencia de la Comisión de Igualdad, compuesta, con carácter paritario, por personas representantes de la empresa y personas trabajadoras en plantilla, que son las siguientes:

- Marta Lanza García (Recursos Humanos).
- Macarena Vázquez López (Recursos Humanos).
- Joaquín Sánchez Díaz.
- Ricardo Fijo Díaz.

La Comisión de Igualdad asume un compromiso de implantación, seguimiento y evaluación del Plan a través de los recursos humanos y materiales implicados. El objetivo final (la igualdad real) se consigue a través del cumplimiento de los objetivos y la generación de resultados.

La Comisión se reunirá semestralmente, o en su caso, a petición de cualquier miembro, y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el principio de igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en el ámbito laboral.
2. Sensibilizar a la organización sobre la importancia de eliminar comportamientos sexistas.
3. Elaborar el Plan de Igualdad.
4. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad, promoviendo su implantación y velando por el cumplimiento de las medidas contempladas en el mismo.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.
5. *Anexos I. Medidas para la igualdad en Atech BPO.*

ANEXO I. MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EN ATECH BPO

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>*Datos desglosados por sexo</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
ACCESO AL EMPLEO	Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, atendiendo a criterios competenciales y objetivos, sin discriminación por razón de sexo.	Elaboración de un informe semestral que será compartido con la Comisión de Seguimiento con información sobre la estructura de la plantilla e incorporaciones a la misma, desglosados por sexo.	Nº de incorporaciones Nº de mujeres y hombres en Atech.	Administración de Personal y Recursos Humanos Atech	Análisis de indicadores semestralmente, a 30 de junio y 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.19.
		Inclusión en las ofertas de empleo del siguiente texto: "Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa se ha marcado como objetivo promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación laboral por razón de sexo, garantizando así las mismas oportunidades de ingreso".	Nº de ofertas con el texto incluido.	Selección de Atech	Junio 2019: Selección adaptará el texto en ofertas. Análisis de indicadores semestralmente, a 30 de junio y 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.19.
		Inclusión en la "Plantilla de petición de recurso" el siguiente texto: "Atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa se ha marcado como objetivo promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación laboral por razón de sexo, garantizando así las mismas oportunidades de ingreso".	Nº de "Plantilla de petición de recurso" adaptadas.	Selección de Atech	Junio 2019: Selección Atech incluirá del texto en la "Plantilla de petición de recurso". Análisis de indicadores semestralmente, a 30 de junio y 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Elaboración de un guión de entrevista para que contenga únicamente la información necesaria y relevante para el puesto de trabajo.	Nº de entrevistas realizadas en base al guión de entrevistas	Selección de Atech	Junio 2019: Selección Atech revisará el guión y lo compartirá con la Comisión de Seguimiento. Se comenzará a utilizar en julio 2019. Análisis de indicador semestralmente a 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 31.12.2019.
		Análisis y revisión del diseño utilizado en las ofertas de empleo publicadas en los diferentes medios, garantizando que no exista ningún mensaje subliminal discriminatorio (color, fotos, diseño o lenguaje).	Nº de ofertas publicadas con diseño revisado y/o adaptado.	Selección de Atech	Junio 2019: Selección realizará la revisión del formato tipo de sus ofertas y se compartirá con la Comisión de Seguimiento. Análisis de indicador semestralmente a 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 31.12.2019.
		Formalizar acuerdo con consultoras externas y empresas de trabajo temporal para el cumplimiento del contenido de la Carta de Compromiso de Neutralidad, garantizando la aplicación de criterios objetivos en los procesos de selección.	Nº de acuerdos firmados con las Empresas de Trabajo Temporal y Consultoras Externas con las que existe convenio de colaboración	Selección de Atech	Junio 2019: Selección se encargará de firmar dicho documento con las empresas colaboradoras y se presentará un Análisis a la Comisión. Análisis de indicador semestralmente a 30 de junio y a 31 de diciembre, comenzando el 31.12.2019.

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>*Datos desglosados por sexo</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
DESARROLLO PROFESIONAL Y PROMOCIÓN	Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo profesional.	Diseño e implantación de una herramienta de evaluación del desempeño que favorezca la objetividad y transparencia de las valoraciones. La persona responsable valorará los resultados del desempeño de sus equipos, considerando los logros profesionales y los comportamientos definidos en base a un sistema de competencias. Asimismo, la herramienta posibilitará al personal dar a conocer su voluntad de asumir mayores responsabilidades.	Nº de evaluaciones realizadas en tiempo y forma.	Recursos Humanos	1. Septiembre a octubre: Coordinación con proveedor para el lanzamiento de la Evaluación y configuración previa de la herramienta, realización de pruebas, definición del calendario. 2. Noviembre a diciembre: Lanzamiento y realización del proceso de Evaluación de forma conjunta con Negocio.
		Lanzamiento de una campaña de comunicación previa al proceso de Evaluación del Desempeño, compartiendo toda la información del nuevo modelo. Esto incluye: - Correo informativo a toda la plantilla con el calendario del proceso de evaluación. - Sesiones informativas a personas evaluadoras donde igualmente se sensibilizará en materia de igualdad. - Elaboración y difusión de guías para la correcta realización del proceso de evaluación, diferenciando tres perfiles de usuario: persona evaluada, evaluadora y evaluador de apoyo.	Nº de sesiones llevadas a cabo tras envío de correo informativo.	Recursos Humanos	1. Mayo a Junio: Elaboración de guía para el uso de la herramienta de evaluación y de los contenidos de la formación a personas evaluadoras. 2. Junio: Realización de acciones informativas y formativas a personas evaluadoras.
		Habilitación en el proceso de Evaluación del Desempeño de un campo donde la persona evaluada pueda expresar su deseo de promoción.	Nº de personas evaluadas que cumplimentan este apartado expresando su deseo de promocionar.	Recursos Humanos	1. Septiembre a octubre: Solicitud al proveedor de la habilitación de este opción en la herramienta de Evaluación. 2. Primer trimestre año siguiente: Una vez finalizado el proceso de evaluación, extracción de un informe que contenga la información incluida en este campo, desglosada por sexo.
		Elaboración de un informe semestral con datos de la formación realizada, desglosados por sexo.	Nº de acciones formativas/persona llevadas a cabo.	Formación	Junio 2019: Solicitud al Dpto. de Formación de un informe semestral con datos de la formación realizada, desglosados por sexo. Análisis de indicador semestralmente a 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 30.06.2019.
		Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a los miembros de la Comisión de Seguimiento.	Nº de miembros de la Comisión que finalizan la formación en sensibilización	Recursos Humanos y Formación	Marzo a Junio 2019: Elaboración de contenidos del curso. Último trimestre 2019: Convocatoria y realización de la formación.
		Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a las personas integrantes del Departamento de Selección y Mandos Intermedios.	Nº de personas del departamento de selección que finalizan la formación en sensibilización	Recursos Humanos y Formación	Marzo a Junio 2019: Elaboración de contenidos del curso. Último trimestre 2019: Convocatoria y realización de la formación.

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>*Datos desglosados por sexo</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
FORMACIÓN	Facilitar y garantizar la realización de acciones formativas por ambos sexos, así como adaptadas a sus circunstancias.	Elaboración de un informe semestral con datos de la formación realizada, desglosados por sexo.	Nº de acciones formativas/persona llevadas a cabo.	Formación	Junio 2019: Solicitud al Dpto. de Formación de un informe semestral con datos de la formación realizada, desglosados por sexo. Análisis de indicador semestralmente a 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 30.06.2019.
		Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a los miembros de la Comisión de Seguimiento.	Nº de miembros de la Comisión que finalizan la formación en sensibilización	Recursos Humanos y Formación	Marzo a Junio 2019: Elaboración de contenidos del curso. Último trimestre 2019: Convocatoria y realización de la formación.
		Formación en materia de sensibilización en igualdad de oportunidades a las personas integrantes del Departamento de Selección y Mandos Intermedios.	Nº de personas del departamento de selección que finalizan la formación en sensibilización	Recursos Humanos y Formación	Marzo a Junio 2019: Elaboración de contenidos del curso. Último trimestre 2019: Convocatoria y realización de la formación.

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>(Datos desagregados por sexo)</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
RETRIBUCIÓN	Contribuir económicamente a hacer frente a gastos familiares de aquellas personas con salarios más bajos.	Bolsa para material escolar y/o vestido de 100€ brutos al año por cada hijo o hija en edad infantil comprendido entre los 3 y 6 años, a cargo de trabajadores y/o trabajadoras cuyas retribuciones brutas anuales no superen los 15.000€. En el caso de que los dos progenitores formen parte de la plantilla, solo se concederá a uno de ellos.	Nº de personas que perciben 100€ como bolsa de material escolar	Administración de Personal	A partir de septiembre 2019. Análisis de indicador anual, comenzando el 31.12.2019.
COMUNICACIÓN	Hacer visible y compartir con la plantilla la postura de Atech BPO ante la diversidad y la garantía de derechos e igualdad de trato y oportunidades, promoviendo la sensibilización de las personas que componen la plantilla y velando por el uso de un lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas y externas.	Creación de un espacio en la intranet, donde se publicarán los procedimientos y documentos elaborados por Atech BPO en materia de igualdad, conciliación y diversidad, accesible a toda la plantilla.	Nº de visitas al espacio	Sistemas, Comunicación y Recursos Humanos Atech	Segundo semestre 2019: Coordinación entre departamentos y establecimiento de calendario de trabajo. Primer semestre 2020: Publicación en el espacio y puesta. Segundo semestre 2020: Revisión y actualización de contenidos. Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.
		Elaboración y publicación de la Guía para el Uso de Lenguaje Inclusivo y No Sexista.	Nº de visitas al espacio	Sistemas, Comunicación y Recursos Humanos Atech	Mayo 2019: Elaboración de la Guía. Junio 2019: Publicación en la intranet. Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Lanzamiento de Campaña de Comunicación para sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad.	Nº de personas a las que se dirige la campaña de comunicación.	Sistemas, Comunicación y Recursos Humanos	Marzo a abril 2019: Definición de contenido y formato de la campaña. Segundo semestre 2019: Maquetación de mensajes, elaboración de calendario y preparación del sistema para su lanzamiento. Enero 2020: Lanzamiento de campaña durante determinados días de 6 meses (enero a junio). Análisis de indicadores: a) segundo semestre de 2020. b) anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>(Datos desagregados por sexo)</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO	Favorecer un entorno laboral libre de cualquier manifestación de acoso sexual o por razón de sexo, a través de mecanismos y procedimientos que prevengan, detecten, corrijan y sancionen comportamientos que vayan contra este principio.	Elaboración y publicación del Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo en Atech BPO.	Nº de accesos registrados al protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en la intranet	Sistemas, Comunicación y Recursos Humanos Atech	Segundo semestre 2019: Coordinación entre departamentos y establecimiento de calendario de trabajo. Primer semestre 2020: Publicación en repositorio y puesta. Segundo semestre 2020: Revisión y actualización de contenidos. Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.
		Formación de la Comisión de Igualdad en materia de Acoso sexual y en Acoso por razón de sexo.	Nº de miembros de la Comisión que finalizan la formación en acoso	Recursos Humanos Atech y Formación	Marzo a junio 2019: Elaboración de contenidos del curso. Último trimestre de 2019: Convocatoria y realización de la formación.
VIOLENCIA DE GENERO	Mejorar los permisos regulados por ley para aquellas trabajadoras víctimas de violencia de género, declaradas por sentencia judicial, en Atech BPO, S.L.	Derecho preferente para ocupar puestos de igual categoría profesional en otros centros de trabajo de la misma empresa para las personas trabajadoras que sean víctimas de violencia de género, declarada por sentencia judicial y que necesiten cambiar de residencia.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.
		Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo con independencia de la modalidad contractual y antigüedad en la empresa durante un periodo de tiempo máximo de 6 meses para que la persona trabajadora víctima de violencia de género, declarada por sentencia judicial, pueda normalizar su situación.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.
		Jornada Flexible para la persona trabajadora víctima de violencia de género, declarada por sentencia judicial, durante el periodo de tiempo necesario para normalizar su situación según legislación.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.
		Anticipar el periodo vacacional para aquellas personas trabajadoras víctimas de violencia de género, declarada por sentencia judicial, que la soliciten.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2020.

ÁREA	OBJETIVOS	MEDIDAS	INDICADORES <small>(Datos desagregados por sexo)</small>	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONCILIACIÓN	Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de nuestra plantilla, a través de la implantación y difusión de medidas a disposición de las personas que trabajan en Atech	Elaboración y publicación del documento "Guía de medidas para la conciliación" que será compartido con la plantilla, y que recogerá todos los derechos y medidas en materia de conciliación, que recoge la legislación y el Convenio, así como los ofrecidos por Atech BPO.	Nº de visitas a la guía.	Recursos Humanos Atech, Administración de Personal, Sistemas y Comunicación	Marzo a diciembre 2019: Elaboración de guía. Enero 2020: Publicación en la intranet. Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Implantación de mejoras en el servicio de Guardería, en reuniones importantes, actos de empresa, etc.	Nº de personas que disfrutan del servicio de guardería.	Recursos Humanos y Comunicación	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Flexibilidad horaria al comienzo de la jornada laboral entre las 08:00 horas hasta las 8:30 horas. Todos los trabajadores y trabajadoras deberán retrasar la salida en caso necesario hasta completar las horas correspondientes a su jornada diaria.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Posibilidad de realizar durante la semana el cómputo total de una hora para adelantar la salida del viernes a las 14:00 horas.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Flexibilidad horaria de entrada al puesto de trabajo durante la primera semana del curso escolar para trabajadores y trabajadoras con hijos e hijas de hasta 12 años. Se deberá retrasar la salida en caso necesario hasta completar las horas correspondientes a su jornada diaria.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Límite de horario para convocar reuniones las 18:00 horas.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.
		Creación de un buzón de sugerencias sobre medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Nº de personas que se acogen a esta medida.	Recursos Humanos Atech	Análisis de indicador anualmente a 31 de diciembre. Comenzando el 31.12.2019.

15W-4451

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MARCHENA

Doña María Clara Moreno Barrera Juez de Paz titular de Paradas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-3914

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Doña Ana María Gómez García, Juez de Paz sustituto de Camas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-3916

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012766

Procedimiento: 1194/15

Ejecución Nº: 239/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOAQUIN FERNANDEZ ORTES

Contra: D/Dª.: FOGASA y HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 239/18, dimanante de los autos 1194/15, a instancia de JOAQUIN FERNANDEZ ORTES contra HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL, en la que con fecha 9/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 935,88 euros en concepto de principal, más la de 280,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5027

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2018 Negociado: MJ

N.I.G.: 2906744420170014607

De: D/Dª. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO

Abogado: JAVIER WESTENDORP ARNAIZ

Contra: D/Dª. ISSI FACILITY SYSTEM SL

EDICTO

D/Dª LUIS VILLALOBOS SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO contra ISSI FACILITY SYSTEM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO que contiene el siguiente particular:

DISPONGO

Que debía acordar y acordaba procede acordar la extinción con fecha 20.12.2018, con el abono de 1.963,95 euros en concepto de indemnización por despido, y 20.164,08 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, y ante ese Juzgado.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga, y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado ISSI FACILITY SYSTEM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 8 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

8W-3076

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 111/2016. Negociado 9.
De: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana.
Procurador: Miguel Ángel Márquez Díaz.
Contra: Galrey Inversiones S.L. y Francisco Javier Galeote Segura en Network World S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 111/2016 seguido en el Tribunal De instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.ª) a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana contra Galrey Inversiones S.L. y Francisco Javier Galeote Segura en Network World S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 220/2017

En Sevilla a 16 de mayo de 2017.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 111-16, seguido a instancias de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Márquez Díaz y asistido del Letr. contra Francisco Javier Galeote Segura en su condición de administrador de la entidad Galrey Inversiones S.L. y contra esta última ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana, debo condenar y condeno a don Francisco Javier Galeote Segura en su condición de administrador de la entidad Galrey Inversiones S.L. a abonar al actor la cantidad de mil ciento setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos –1.178,66 €–, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de esta resolución.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por ésta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Galrey Inversiones S.L. y Francisco Javier Galeote Segura en Network World S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

36W-4260-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde n.º 506 de 17 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio en sesión pública, de conformidad con lo previsto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por Resolución de esta Alcaldía de 15 de junio, se dio cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la nueva Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la Ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del nuevo Gobierno de la Ciudad.

La estructura de gobierno refleja un modelo coherente con los avances del mandato 2015-2019 aunque reforzando los ejes que se consideran prioritarios y en torno a los que gira el modelo de ciudad diseñado en el Plan Estratégico Sevilla 2030.

Hay una línea clara de continuidad en ámbitos como la Seguridad, la gestión de las Fiestas Mayores, el turismo, los deportes, la Cultura, la Igualdad, la Participación Ciudadana, las políticas de juventud, la gestión de la hacienda local, los colegios y la política educativa o la memoria histórica.

No obstante, el diseño planteado establece áreas específicas de coordinación de los grandes proyectos de infraestructuras y de movilidad que requiere Sevilla y que deben ser objeto de un nuevo impulso en estos cuatro años, así como de la protección y conservación de su patrimonio que requiere de herramientas e instrumentos específicos para que se puedan lograr los objetivos previstos.

Del mismo modo se generan delegaciones que permitan afrontar dos grandes retos que tiene la ciudad de Sevilla como sociedad: la reducción de las desigualdades y la intervención integral en las zonas con necesidad de transformación social y la lucha contra el cambio climático y la transición energética.

En tercer lugar, el mandato 2015-2019 debe ser clave para una modernización del funcionamiento y de la gestión de los recursos humanos en la administración local y contribuir al impulso del emprendimiento y el desarrollo económico de la ciudad con una apuesta decidida por el Parque Científico y Tecnológico de Cartuja.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero.—La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas que se detallan.

El resto de entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

I. *Alcaldía.*

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales, Padrón de Habitantes, Estadísticas y Estudios, relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo, el seguimiento presupuestario con el objeto de controlar la ejecución presupuestaria y la captación de fondos europeos.

— *Coordinación General de la Alcaldía:* Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en el Área de Hacienda y Administración pública, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Área de Transición Ecológica y Deportes y Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

— Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Alcaldía.

— Gabinete de Alcaldía.

— Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Dirección General de Comunicación.

— Gabinete de Comunicación.

— *Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica:*

Le corresponden funciones relativas al control y evaluación del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Sevilla 2030, el estudio de los procedimientos adecuados para su implementación, la coordinación de diferentes Direcciones Generales para el establecimiento de una plataforma de ciudad con información relevante para el uso del ciudadano y de los órganos municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior:

— Gestión de Fondos Europeos.

— Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.

— Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización.

— Objetivos de Desarrollo Sostenible.

— Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos.

— Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades Administrativas con el objetivo de modernizar la organización municipal, la gestión de los recursos humanos e informáticos y la simplificación y unificación de los procedimientos administrativos, especialmente con la Dirección General de Modernización Digital. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

— Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

— *Coordinación General de Empresas Municipales y control presupuestario:* Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, con especial atención a la evaluación de la ejecución de las previsiones de gastos, en orden al cumplimiento de los objetivos presupuestarios conjuntos del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Dirección General de Estadística, Control y Seguimiento Presupuestario.

— Control de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.

— Servicio de Estadística.

— Coordinación de Empresas Municipales: CEMS, Emasesa, Emvisesa, Lipasam, Tussam, Mercasevilla y Aussa.

- *Secretaría General.*
- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.
- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.
- Servicio de Apoyo jurídico.

II. Áreas.

1.—Área de Hacienda y Administración Pública.

1.1.—Competencias:

En materia de Hacienda y Administración Pública: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Registro General, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos.

En materia de Recursos Humanos y Modernización Digital: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, formación, régimen de dedicación y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales. Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, coordinación con los órganos directivos integrados en la Alcaldía en materia de políticas de innovación organizativa, de impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y de Smart City.

1.2.—Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General.
- Servicio de Intervención*
- Servicio de Control Financiero*
- Tesorería:
- Servicio de Tesorería*
- Tribunal Económico Administrativo.
- Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla.

* Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Intervención General y de Tesorería, respectivamente.

Dirección General de Contratación y Gobierno Interior.

- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gobierno Interior.
- Registro General.
- Servicio de Cementerio.
- Mantenimiento de Edificios.
- Unidad de Limpieza y Porterías.

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional)
- Emasesa.

1.4.—Delegaciones.

- *Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital.*

1.4.1.—Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Recursos Humanos.

- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Relaciones Sociales.

Dirección General de Modernización Digital.

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.

2.—Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

2.1.—Competencias:

En materia de Urbanismo: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos, limpieza y gestión de residuos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, monumentos, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

2.2.—Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

— *Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:* Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área, en la Delegación de Juventud, la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico.

- Unidad Administrativa de Turismo.
- Unidad Administrativa para Proyectos específicos.

Dirección General de Cultura.

Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

2.3.—*Delegaciones.*

2.3.1.—*Delegación de Juventud.*

Dirección General de Juventud.

- Servicio de Juventud.

2.3.2.—*Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico.*

Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.

- Servicio de Patrimonio.

Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área.

Gerencia de Urbanismo.

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

Contursa. (El asesoramiento y la asistencia jurídico administrativa corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.)

Consortio de Turismo (en liquidación)

Agencia Turismo de Sevilla.

Emvivesa.

3.—*Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos.*

3.1 Competencias:

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de participación ciudadana: Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR «Respuesta urbana», coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria, participación Infantil.

Memoria histórica.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación.

Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales.

Coordinación de los Distritos de la Ciudad.

3.2.—*Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.*

— *Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:* Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales y Servicios integrados en el Área y en la Delegación de Educación.

- Servicio de Participación Ciudadana.

Dirección General de Igualdad.

- Servicio de la Mujer.

Dirección General de Obra Pública Municipal:

- Oficina Técnica de Edificios Municipales..

- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Dirección General del Distrito Nervión.

Dirección General de los Distritos Sur.

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera.

Dirección General de los Distritos Triana.

Dirección General del Distrito los Remedios.

Dirección General del Distrito Casco Antiguo.

Dirección General del Distrito Este.

Dirección General del Distrito Cerro-Amate.

Dirección General del Distrito Norte.

Dirección General del Distrito Macarena.

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

3.3.—Delegaciones.

Delegación de Educación.

Dirección General de Educación y Memoria Democrática.

— Servicio de Educación.

3.4. Entidades adscritas al Área.

— Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

4.—Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

4.1 Competencias.

En materia de bienestar social: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes.

Cooperación al desarrollo.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

En materia de salud, atención sanitaria, laboratorio.

4.2.—Unidades Orgánicas integradas.

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

— Servicio de Administración de Empleo.

— Servicio de Programas de Empleo.

— Para la ejecución del programa de Transformación Social contará con el apoyo de la Sección Servicios Sociales Ciudad (del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales)

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal.

— Servicio de Salud.

— Laboratorio Municipal.

4.3.—Delegaciones.

4.3.1.—Delegación de Bienestar Social.

Dirección General de Acción Social.

— Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

— Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

4.3.2.—Delegación de Cooperación Al Desarrollo.

Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

— Servicio de Cooperación al Desarrollo.

5.—Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

5.1.—Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, Policía Local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la gestión y el control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, ordenación, gestión, inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

En materia de Relaciones Institucionales: Protocolo, Casa Consistorial, Cuerpo Consular.

5.2.—Unidades Orgánicas integradas en el Área.

Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Dirección General de Fiestas Mayores.

— Servicio de Fiestas Mayores.

— Sección Técnica de Fiestas Mayores.

— Banda de Música Municipal.

Dirección General de Seguridad y Emergencias.

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- Policía Local.
- CECOP.

Dirección General de Tráfico y Transportes.

- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Instituto del Taxi.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial.

- Unidad de Protocolo.

5.3.—Organismos y entidades adscritas al Área.

- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.
- Tussam.
- Aussa.

6.—Área de Transición Ecológica y Deportes.

6.1.—Competencias.

En materia de transición ecológica: Coordinación de todas las políticas municipales con incidencia en el cambio climático. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines. Plan de indicadores de sostenibilidad. Observatorio y control de procesos. Huertos Urbanos. Educación ambiental.

En materia de deporte: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

6.2.—Unidades Orgánicas integradas en el Área.

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Agencia Local de la Energía.

6.3.—Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área.

- Instituto Municipal de Deportes.
- Lipasam.
- Fundación Naturalia XXI en liquidación.

7.—Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

7.1 Competencias:

En materia de economía y comercio: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante.

Impulso y coordinación con los Municipios del Área Metropolitana para el desarrollo económico y para la prestación de servicios municipales.

En materia de Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: convenios y relación con la comunidad universitaria. Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

7.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Economía y Comercio.

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Consumo.

7.3. Organismos, Empresas y entidades adscritos al Área:

- Fundación de Sevilla en liquidación.
- Mercasevilla.

Segundo.—La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente Resolución.

Tercero.—Adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 507, de 19 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio, por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones sobre la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la determinación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y su ámbito competencial, así como la designación de los Tenientes de Alcalde.

El art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

La presente Resolución tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así su ámbito competencial y responsabilidades definidos en las Resoluciones de Alcaldía antes referidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a) La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b) La competencia para la aprobación, revisión y modificación del mapa de ruidos de la ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.
- c) La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

Segundo.—Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno:

— Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área respectiva.

Tercero.—Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno y de Delegación las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. Alcance común:

- a) Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno y Delegaciones.
- b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas o Delegaciones.
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas o Delegaciones dando cuenta al Pleno.
- d) Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área o a la Delegación.
- e) La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.
- f) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.
- g) Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas o Delegaciones.
- h) Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: Los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.
- i) La solicitud de subvención a entes públicos.
- j) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- k) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas a cada Área o Delegación.

3.2. Alcance específico:

- En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública:
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora,
 - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:
 - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades Emviesa, Emasesa y la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social:
 - La coordinación, seguimiento y desarrollo de los siguientes Planes:
 - Plan Local de inclusión de Zonas desfavorecidas.
 - Plan Integral de Actuación en el Vacío.
 - Plan Municipal de Salud.
 - Plan Director de Innovación Social para el empleo.

- La coordinación de actuaciones necesarias en Zonas de Transformación Social en materia de educación, vivienda, seguridad y hábitat urbano.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores:
 - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades Tusam y Aussa y Contursa.
 - El impulso y la coordinación de las competencias compartidas entre varias Áreas o Delegaciones y la coordinación y resolución de conflictos de atribuciones entre Áreas, Delegaciones y órganos del Ayuntamiento y Entidades dependientes.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Lipasam.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Mercasevilla.

Cuarto.—Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.
- b) La facultad de dictar decretos e instrucciones.
- c) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- e) Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.
- f) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación.
La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.
- g) Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

Quinto.—Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1. Alcance común:

- a) La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.
- b) Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área o Delegación en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno o Delegaciones.
- c) Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno y Delegaciones.
- d) Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno o Delegación correspondiente.
- e) Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2. Alcance específico:

5.2.1. Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes del Servicio de Alcaldía:

- a) Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b) Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.
- c) Suscribir los contratos.
- d) Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.
- e) La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.
- f) La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g) Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en los órganos directivos y Servicios integrados directamente en la Coordinación General.
- h) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.
- i) La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Dirección General de Alcaldía y la Dirección General de Comunicación.

5.2.2. Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía:

- La firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de los Órganos directivos y Servicios integrados en la Alcaldía.

- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

5.2.3. Delegar en el Titular de la Coordinación General de Empresas Municipales y control presupuestario:

- Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.

5.2.4. Delegar, con carácter específico, en el Titular de la Coordinación General de Igualdad, Educación Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

- La resolución de incidencias y firma de cuantos documentos requiera la gestión de las herramientas que se habiliten para la participación ciudadana.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Sexto.—Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

6.1. Alcance común:

- a) Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b) Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c) Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d) Ordenar la expedición y suscribir el «visto bueno» en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e) La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.
- f) La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

6.2. Alcance específico:

- En la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de recursos:
 - La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.
- En la Dirección General de Estadística, Control y Seguimiento Presupuestario:
 - Las competencias que la Ordenanza de nominación y ratulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Educación y Memoria Democrática:
 - La tramitación de contratos, convenios y cualquier procedimiento administrativo relacionado con la Memoria Democrática, salvo los expedientes instruidos con anterioridad a la constitución de la nueva Corporación Municipal que se continuarán tramitando por el Servicio de Participación Ciudadana, integrado directamente en la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:
 - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
 - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- En la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:
 - La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- En la Dirección General de Acción Social:
 - La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Séptimo.—Delegar en el/la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
 - En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.

- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Octavo.—Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de las Áreas, Delegación y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica y la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, Delegación o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, con la salvedad recogida en el siguiente apartado.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Direcciones Generales integrados en el Área de Hacienda y Administración Pública, el Área Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el Área de Transición Ecológica y Deportes y el Área de Economía Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares del Área o Delegación.

Noveno.—La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Décimo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-4719

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 88 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno, en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento, la creación, denominación y composición de las Comisiones del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

En su virtud, y tras la determinación de las Áreas en que se estructura la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, por resolución de la Alcaldía número 503 de 17 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Se crean las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno:

- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Hábitat Urbano Cultura y Turismo.
- Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.
- Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores
- Comisión de Transición Ecológica y Deportes.
- Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

Segundo.— Corresponde a las Comisiones Permanentes del Pleno las funciones previstas en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente coincidirá con el del Área de Gobierno homónima.

Los asuntos y expedientes tramitados por las Unidades Orgánicas Integradas en la Alcaldía se dictaminarán por la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.— Constituir las siguientes Comisiones Permanentes de carácter especial:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.
- Comisión Especial de Seguimiento de cumplimientos de acuerdos de Pleno.

Las Comisiones Especiales no tendrán carácter público salvo que, por acuerdo del Pleno, actúen como Comisión delegada permanente.

Las funciones de las Comisiones Especiales de Cuentas, de Sugerencias y Reclamaciones, y de Control y Fiscalización del Gobierno son las recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y, en su caso, en su respectiva regulación específica.

La función de la Comisión Especial de Seguimiento de cumplimientos de acuerdos adoptados por el Pleno es la de informar a los Grupos del grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios y de las causas que, en su caso, impidan o dificulten su ejecución.

Las propuestas de acuerdo y las mociones de los Grupos Municipales cuyo debate, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno, deba llevarse a cabo en Comisión, se debatirán, con independencia de su contenido, en la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno.

Cuarto.— Las Comisiones del Pleno, salvo regulación específica, se integran por 9 Concejales, en proporción al número de Concejales en el Pleno de los respectivos Grupos Municipales, resultando la siguiente composición:

Grupo Municipal Socialista:	4
Grupo Municipal Partido Popular:	2
Grupo Municipal Adelante Sevilla:	1
Grupo Municipal Ciudadanos-Sevilla:	1
Grupo Municipal Vox:	1.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-4725

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Con motivo de la constitución de la Corporación Municipal el pasado 15 de junio y, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela y en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela al Teniente de Alcalde Delegado de Transición Ecológica y Deportes, don José Luis David Guevara García, y como suplente, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, doña María Sonia Gaya Sánchez.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-4723

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 512, de 25 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Conforme a los artículos 1 y 10 de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, éste queda adscrito al Ayuntamiento de Sevilla por ser la Administración Pública que ostenta la mayoría de votos, correspondiendo la Presidencia al Alcalde de Sevilla que puede delegar la Presidencia en otro miembro de la Corporación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 24 de junio de 2019 se designó a los Capitulares representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, resuelvo:

Primero.— Delegar la Presidencia del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela en el Teniente de Alcalde Delegado de Transición Ecológica y Deportes, don José Luis David Guevara García.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno y proceder a la publicación de la presente delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-4724

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 17 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar resolución núm. 560/2019 relativa a Organización de Áreas y Servicios.

Celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha de 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar el Área de Formación, Empleo y Desarrollo Local; el Área de Economía y Hacienda; el Área de Bienestar Social y el Área de Juventud al Concejal Sr. don Alejandro Gutiérrez Casares.

Segundo. Delegar el Área de Educación; el Área de Urbanismo Sostenible y Patrimonio; el Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte y el Área de Deportes a la Concejala Sra. doña Raquel Gil Martín.

Tercero. Delegar el Área de Igualdad y Políticas L.G.T.B.I.; el Área de Cultura; el Área de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales y el Área De Medioambiente a la Concejala Sra. doña Beatriz del Valle Valiñas.

Cuarto. Delegar el Área de Comunicación, Transparencia y Nuevas Tecnologías al Concejal Sr. don Óscar Ufano González.

Quinto. Delegar el Área de Turismo y Fiestas Locales, al Concejal Sr. don José Luis Palomo Romero.

La delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto. Asumir directamente por la Alcaldía las Áreas de Régimen Interior; Personal; y Salud.

Séptimo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

En Almensilla a 17 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora Comisionada, María Menéndez Fernández.

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 27 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar resolución núm. 570/2019 relativa a Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones y delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y Concejales:

- Sr. don Alejandro Gutiérrez Casares.
- Sra. doña Raquel Gil Martín.
- Sra. doña Beatriz del Valle Valiñas.
- Sr. don José Luis Palomo Romero.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar los días primer y tercer lunes, no festivos, de cada mes, a las 9:00 horas en el Salón de Alcaldía del Ayuntamiento.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro.
- Concesión de ayudas económicas sociales y de emergencia.
- Concesión de ayudas económicas a personal municipal.
- Solicitud de subvenciones y ayudas económicas.
- Aprobación de certificaciones de obras.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros organismos municipales.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Sra. Alcaldesa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Almensilla a 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora Comisionada, María Menéndez Fernández.

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 27 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar resolución núm. 568/2019 relativa a Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, resuelvo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almensilla a los siguientes Concejales y Concejales:

- Sr. don Alejandro Gutiérrez Casares. (1.º Teniente de Alcalde).
- Sra. doña Raquel Gil Martín. (2.º Teniente de Alcalde).
- Sra. doña Beatriz Del Valle Valiñas. (3.º Teniente de Alcalde).
- Sr. don José Luis Palomo Romero. (4.º Teniente de Alcalde).

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde o Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde o Alcaldesa.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Sra. Alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

En Almensilla a 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora Comisionada, María Menéndez Fernández.

36W-4750

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de julio de 2019 se dictó resolución de Alcaldía n.º 1136/2019, por la que se acordó la modificación de las competencias delegadas en los diferentes Concejales y Concejales del Equipo de Gobierno Municipal, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda la modificación de las competencias delegadas por la Alcaldía en los diferentes concejales del equipo de gobierno.

Antecedentes:

I. Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo del corriente, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias en los diferentes Concejales y Concejales del equipo de gobierno municipal.

II. Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

III. Que, en consecuencia de lo anterior, fueron emitidas sendas Resoluciones de Alcaldía n.º 1030/2019, 1033/2019 y 1068/2019, de fechas 17, 18 y 20 de junio del corriente, respectivamente, en las que se acordaron las delegaciones de competencias en favor de los Sres./ras. Concejales/as siguientes:

- Doña Margarita Beltrán Expósito: Áreas de E-Administración y Recursos Humanos.
- Don Rafael Díaz Romero: Áreas de Economía, Hacienda y Comercio.
- Doña M.ª Carmen Garfía Medina: Áreas de Educación, Políticas de Igualdad y Obras y Servicios.
- Don Jesús Macarro Jiménez: Áreas de Cultura y Fiestas.
- Doña Leonor Benítez Mata: Áreas de Bienestar Social y Mayores.
- y don Jerónimo Heredia Pozo: Áreas de Empleo, Juventud y Deportes.

IV. No obstante lo anterior, este Alcalde considera conveniente una reestructuración de las áreas municipales de gobierno, así como de las competencias delegadas anteriormente, todo ello con la finalidad de mejorar la eficiencia y obtener un mejor resultado en las tareas diarias de gobierno que repercute en beneficio de la ciudadanía.

V. Así, se entiende que la actuación del Ayuntamiento, además de la llevada a cabo por la Alcaldía y los Servicios generales, comprendería tres grandes áreas, dependiendo de si la actuación municipal está dirigida a la mejora de las condiciones de la localidad (Área de Ciudad Habitabile), al crecimiento de la misma (Área de Desarrollo Sostenible), o si está dirigida directamente a la población (Área de Servicios a la Ciudadanía).

— *Área de Ciudad Habitabile:*

El Área de Ciudad Habitabile la forman las delegaciones municipales que intervienen en el mantenimiento de los edificios municipales, incluidos los centros educativos, y la mejora de nuestra localidad, construyendo infraestructuras resilientes y fomentando la innovación. Promover medidas para combatir el cambio climático para tener un medio ambiente más saludable. Añadiendo la perspectiva de género como elemento transversal, y teniendo en cuenta las diferentes necesidades de espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las vecinas y los vecinos. Estas concejalías son:

- Urbanismo.
- Igualdad.
- Obras Públicas.
- Medio Ambiente.
- Mantenimiento de Espacios Públicos.
- Educación.
- Cementerio.

— *Área de Desarrollo Sostenible:*

En el área de Desarrollo Sostenible intervienen las delegaciones que trabajan en favor del crecimiento y la prosperidad de la localidad y de las personas que habitan en ella. Promoviendo un desarrollo sostenible, que haga que la transformación de la economía enriquezca la calidad de vida de las bormujeras y bormujeros, haciendo un uso racional de los recursos con los que cuenta el municipio sin comprometer su existencia en el futuro. Fijándose como objetivos favorecer una industrialización inclusiva, energías fiables y asequibles, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente. Estas delegaciones son:

- Economía y Hacienda.
- Comercio.
- Desarrollo Local.
- Empleo.

- Emprendimiento.
- Turismo.
- *Área de Servicios a la Ciudadanía:*

El Área de Servicios a la Ciudadanía está compuesta por las delegaciones municipales que intervienen en la mejora de la calidad de vida de las personas y su dignidad sin dejar a nadie atrás, contribuyendo a crear una sociedad más informada y consciente, realzando los valores de la paz, la equidad de género, la justicia y los derechos humanos. Garantizar una vida sana y el bienestar de las personas de todas las edades. Estas delegaciones son:

- E-Administración y Recursos Humanos.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Participación Ciudadana.
- Deportes.
- Fiestas.
- Juventud.
- Diversidad.
- Mayores.
- Infancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las delegaciones de competencias, ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efectos los acuerdos adoptados, respecto a delegaciones de competencias en favor de Concejales y Concejales, mediante las anteriores resoluciones de Alcaldía n.º 1030/2019, 1033/2019 y 1068/2019.

Segundo.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de E-Administración, Recursos Humanos, Participación Ciudadana y Medio Ambiente a favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala doña Margarita Beltrán Expósito, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que se enumeran seguidamente:

Delegaciones de e-Administración y Recursos Humanos:

- Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- Gestión del Portal de Transparencia.
- Gestión del Portal del Ciudadano.
- Creación y gestión de la Sede Electrónica.
- Gestión integral de los espacios y dependencias del Ayuntamiento.
- Organización del Área Única.
- Optimización de los Recursos Humanos (Relación y Valoración puestos de trabajo).
- Negociación Convenios Colectivos y Acuerdos Laborales.
- Oferta Pública de Empleo, así como las genéricas.
- Creación y Gestión de las Bolsas de trabajo.
- Formación continua del personal municipal.
- Central de Compras.

Delegación de Participación Ciudadana:

La participación ciudadana es un elemento clave en un Ayuntamiento, ya que la colaboración con las vecinas y vecinos a través de iniciativas ciudadanas, opiniones y sugerencias, así como su colaboración en la resolución de incidencias es un bien cada vez más valorado por los dirigentes locales. Tiene como principal objetivo, concienciar a la población de Bormujos para que se transforme en una «ciudadanía activa» que participe en las tomas de decisiones que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento. Además de facilitar al tejido asociativo los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como fomentar también la participación desde las asociaciones, entidades y colectivos en la vida pública de la ciudad. Sus competencias serían:

- Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Relación con asociaciones vecinales, peñas, hermandades y otras entidades.
- Regulación, organización y actualización del Registro Municipal de Asociaciones.
- Subvenciones a colectivos y asociaciones para el fomento de actividades y su seguimiento.
- Uso de espacios de los centros Municipales de participación ciudadana.
- Uso de equipamientos Municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- Registro municipal de asociaciones vecinales.
- Propuestas ciudadanas.
- Uso de equipamientos municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.

Delegación de Medio Ambiente:

Se incluyen todos los aspectos del entorno que influyen en la calidad de vida de las bormujeras y bormujeros, así como en sus hábitos diarios, ya que esta delegación actúa en diversos ámbitos medioambientales municipales como son la gestión de residuos, la sanidad ambiental, los animales domésticos, los espacios naturales, y la concienciación y sensibilización ambiental. También es responsable del mantenimiento de los parques y jardines, el arbolado, glorietas, etc., es decir, de los elementos vegetales de todas las zonas verdes públicas, de su cuidado y supervisión, así como de la orientación y vigilancia tanto en la creación de nuevas zonas como en las reformas de las existentes. En definitiva, de la protección ambiental. Sus competencias serían, entre otras:

- Limpieza Viaria.
- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y residuos industriales agrícolas.
- Punto Limpio, y recogida gratuita de enseres.
- Plan del Arbolado.
- Recogida y Registro Municipal de animales domésticos.
- Obligaciones de los propietarios de animales de compañía.
- Licencias de animales potencialmente peligrosos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Tercero.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Economía y Hacienda y Juventud a favor del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal don Rafael Díaz Romero, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

Delegación de Economía y Hacienda:

Son funciones de la Delegación de Economía y Hacienda, junto con la Tesorería e Intervención, el seguimiento de los siguientes procesos:

- Presupuesto Municipal.
- Créditos de inversiones y operaciones de tesorería.
- Fianzas y Depósitos.
- Informe Deuda Pública.
- Inventario de Bienes municipales.
- Ordenanzas Municipales y Fiscales.
- Liquidación y recaudación de tributos.
- Concesión y tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Gestión y Seguimiento Catastral.

Delegación de Juventud:

La Delegación de Juventud es un espacio desde dónde la juventud de nuestro municipio tiene la oportunidad de gestionar su tiempo libre, desde dónde poder divertirse, formarse, compartir, aprender, protestar, etc. Es decir, participar en la vida del municipio como ciudadanía de pleno derecho y ser protagonistas de su proyecto de vida. También se prestan servicios a la adolescencia, período de transición entre la infancia y la juventud. Entre sus funciones están:

- Desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia.
- Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
- Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.
- Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

Cuarto.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento de Espacios Públicos, Igualdad, Diversidad y Educación a favor de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala doña M.ª Carmen Garfía Medina, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

Delegación de Urbanismo:

Comprende el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Tiene encomendada la función de asesoramiento legal y técnico en temas urbanísticos: ocupación y utilización del suelo, transformación de este mediante la urbanización y la edificación, etc., elaboración de informes jurídicos y técnicos de los expedientes de Licencias Urbanísticas, Protección y Gestión del Patrimonio histórico, así como la tramitación, entre otros, de:

- Aprobación, Modificación e Innovación de los Instrumentos que determinan la ordenación urbanística de nuestra ciudad: Planes Generales, Planes de Desarrollo, Planes de Sectorización, Planes Especiales, Estudios de Detalle, etc.
- Aprobación Tramitación de autorizaciones en Suelo No Urbanizable (Proyectos y Actuación y Planes Especiales) y autorizaciones de usos y obras provisionales.
- Expedientes de Disciplina Urbanística: Sancionadores y de Protección de la Legalidad Urbanística; Licencias de segregación y declaraciones municipales de innecesariedad.
- Ejecución y Gestión Urbanística: Constitución de Juntas de Compensación, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, etc.
- Ordenes de Ejecución y Declaraciones de Ruina: tienen como finalidad asegurar que las edificaciones y construcciones se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Expedientes de enajenación, adquisición, permuta, afectaciones y desafectaciones, arrendamientos y alquileres de bienes y demás asuntos relacionados con el Patrimonio Municipal del Suelo.
- Licencias de Actividad. Actuaciones en materia de gestión de suelos (convenios con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, EPSA, Agentes Urbanizadores y particulares)
- Obtención de suelos para sistemas generales mediante aprovechamientos.
- Cédulas y certificados urbanísticos.
- Licencias de Obras.
- Licencias de Primera Ocupación.
- Licencias de Ocupación de Vía Pública (materiales y cocheras colectivas).
- Informes Técnicos de Licencias de Actividad.
- Inspección.
- Redacción de Proyectos que se asignen por la Delegación.
- Dirección y Supervisión de Obras, con o sin medios propios, que se asignen por la Delegación de Obras.
- Gestión económica de las obras municipales en coordinación con los negociados de intervención y Secretaría general (contratación).
- Expropiaciones urbanísticas.
- Delimitación áreas de reserva.
- Delimitación áreas de tanteo y retracto.
- Valoraciones.
- Informes para ayudas urgentes de materiales. Inspecciones periódicas de construcciones y edificaciones de cara a la exigencia del deber de conservación.
- Gestión del Plan Municipal de la Vivienda, desde el que se realiza la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, además del asesoramiento legal en este tema.

Conservación y rehabilitación de la edificación. Así:

- Gestión del Parque Público de Viviendas.
- Agencia de Fomento del Alquiler.
- Otorgamiento de Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda Protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

- Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida: altas, bajas, cancelaciones, baremación y adjudicación de viviendas protegidas.
- Rehabilitación de Viviendas.

Delegación de Obras Públicas:

El mantenimiento del espacio público comprende todos los servicios y ámbitos municipales que día a día contribuyen al desarrollo de la ciudad, garantizando el bienestar ciudadano y facilitando la evolución y transformación urbana:

- Mantenimiento de la escena urbana, subsanando los desperfectos que fruto del uso y el paso del tiempo pudieran producirse en la vía pública.
- Mantenimiento y reposición de alumbrado público, señales viarias y semáforos.
- Solicitud de ampliación o mejora de instalaciones municipales.
- Gestión económica de las obras municipales en coordinación con los negociados de Intervención y Secretaría General (contratación).
- Gestión de Subvenciones, Programas y Planes de obras procedentes de otras Administraciones superiores (PFEA, Supera, etc.).

Delegación de Mantenimiento de Espacios Públicos:

El Departamento de Servicios Públicos se encarga del mantenimiento de muchas de las facetas de la localidad, proporcionando apoyo a otros departamentos municipales:

- Limpieza de los edificios públicos municipales.
- Mantenimiento de edificios públicos municipales.
- Mobiliario, Juegos infantiles y Fuentes públicas.
- Montaje de eventos, exposiciones y actividades municipales.

Delegación de Igualdad:

Tiene como función optimizar la prestación de servicios municipales de forma integral e igualitaria, siendo su eje principal de actuación el establecimiento de acciones positivas dirigidas a mejorar las situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, encaminadas a lograr una igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El diseño de ciudades con perspectiva de género pretende crear ciudades planificadas para y por hombres y mujeres. Para conseguir una ciudad de las personas, esa es la clave de la igualdad. Su actividad se dirige desde el Centro Municipal de Información a la Mujer. Y sus competencias serían, entre otras, en:

- Violencia de género.
- Asesoramiento jurídico y apoyo psicológico.
- I Plan Municipal de Igualdad.
- Cursos y talleres de formación y participación que promuevan la igualdad de género.
- Animación socio-cultural.
- Empleo para mujeres.
- Campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación hacia las mujeres. Educar, mediar y facilitar la denuncia en los conflictos que genera. Así como fomentar acciones positivas de igualdad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del municipio a través de aulas, talleres y actividades de Conciliación.
- Ayudas a la Cooperación.

Delegación de Diversidad:

Se encarga de, entre otras funciones o competencias:

- Promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Elaborar campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación. Educar, mediar y facilitar la denuncia en los conflictos que genera. Así como fomentar acciones positivas de igualdad de trato y no discriminación.
- Proporcionar espacios concretos que den la oportunidad a los vecinos y vecinas de Bormujos, a descubrir, conocer, aceptar y valorar la diversidad como fuente de riqueza personal a través de la interacción y el intercambio.
- Fomentar la lucha contra el prejuicio étnico favoreciendo la convivencia entre todos los y las habitantes de la localidad.

Delegación de Educación:

La Educación es uno de los elementos de progreso de Bormujos, en la nueva sociedad de la información, el conocimiento y el aprendizaje. Desde la Delegación de Educación trabajamos en colaboración y coordinación con Asociaciones de Madres y Padres, Colectivos, Centros Educativos, Delegaciones Municipales y otras Administraciones para garantizar el derecho a la educación, a la vez que preservar la igualdad de oportunidades y fomentar valores como la convivencia y la solidaridad.

Apostamos por hacer de Bormujos una «ciudad globalmente educadora», porque ello nos permitirá construir, entre todas y todos, el mejor futuro para nuestra ciudad.

Sus competencias serán, entre otras:

- Mantenimiento, vigilancia y conservación de los cuatro centros públicos de la localidad.
- Colaboración con las Administraciones superiores en la ampliación y construcción de los centros existentes y de nueva construcción.
- Programa de climatización y sombra de los cuatro centros públicos.
- Reformas para la consecución de los patios inclusivos en los cuatro centros públicos.
- Consejo Escolar Municipal.
- Absentismo escolar.
- Gestión edificio SEPER Bormujos.
- Escuela Municipal de Idiomas.
- Aula Abierta de Mayores.
- Escuela de Verano Municipal.

- Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
- Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Quinto.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Cultura, Fiestas y Deportes a favor del Concejal don Jesús Macarro Martínez, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

Delegación de Cultura:

Esta Delegación ofrece a la ciudadanía la posibilidad de acceder a la cultura desde todas sus manifestaciones. La promoción, el aprendizaje, el ocio y el esparcimiento tienen su sitio, junto a la investigación y difusión de nuestra historia. Todo ello, desde una labor de comunicación con los colectivos culturales de la ciudad. Sus competencias estarán conformadas, entre otras, por las siguientes:

- Promoción de la cultura a través de la gestión y planificación de todo lo relacionado con la misma.
- Acceso a la Agenda Cultural de Bormujos.
- Gestión de edificios e instalaciones culturales: Biblioteca Municipal y Teatro de la Atarazana.
- Gestión de talleres culturales.
- Patrimonio cultural local.
- Investigaciones sobre la tradición local.
- Comisión para la nomenclatura de calles.
- Acercar las tradiciones culturales de Bormujos a todos los vecinos y vecinas.
- Memoria Histórica.

Delegación de Fiestas:

Le corresponde a esta Delegación las funciones municipales relativas a las Fiestas Locales, especialmente las Ferias. Las fiestas tradicionales en Bormujos, conviven con las vanguardias y nuevas festividades a lo largo del año:

- Organización de actividades festivas anuales, como la Feria de Bormujos o la tradicional Cabalgata de Reyes.

Delegación de Deportes:

La Delegación de Deportes es la encargada de la organización y prestación de los servicios relacionados con el deporte, así como de la gestión de las instalaciones deportivas municipales. Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

- La promoción del deporte, especialmente del deporte de base y deporte para todas y todos.
- La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley 6/1998.
- La organización, y en su caso, la autorización de manifestaciones deportivas en su territorio, especialmente las de carácter popular.
- La organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- La colaboración en la formulación de los instrumentos de planificación del sistema deportivo.
- La construcción, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la comunidad autónoma, en los términos que en cada caso se establezca.
- El establecimiento y obtención de reservas de suelo para instalaciones deportivas en los términos establecidos en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- La elaboración y actualización de un inventario de las infraestructuras deportivas.
- La autorización para la apertura de instalaciones deportivas.
- La elaboración y ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.
- La promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.

Sexto.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Servicios Sociales, Infancia y Mayores a favor de la Concejala doña Leonor Benítez Mata, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

Delegación de Bienestar Social:

Gestiona los servicios sociales y prestaciones, facilitando el acceso a las ayudas y programas dirigidos a la atención de necesidades sociales de las familias, mayores, discapacitados, menores, inmigrantes, etc., con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía de Bormujos. Entre otras competencias, tendría:

- Información y orientación en servicios sociales.
- Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia.
- Ayudas urgentes para materiales de construcción.
- Subvenciones y ayudas sociales.
- Familias numerosas y ayudas económicas por partos múltiples y tercer descendiente.
- Equipo de Tratamiento Familiar.
- Zonas con necesidades de transformación social.
- Reconocimiento de Discapacidad.
- Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Delegación de Infancia:

Tiene como misión la atención a la población más pequeña de nuestra localidad, teniendo en cuenta sus necesidades y la defensa de sus derechos:

- Ciudad Amiga de la Infancia.

Delegación de Mayores:

Otra competencia municipal importante es la asistencia a las personas mayores.

La Delegación de Mayores tiene como objetivo ofrecerles la posibilidad de vivir autónomamente en sus hogares y que mantengan el contacto con otras personas a través de la asistencia domiciliar y las actividades en centros diurnos. Son funciones de esta delegación, entre otras:

- La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- Gestión de los programas de vacaciones y termalimos para mayores.
- Gestión de la Telesistencia y de la Tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco para mayores.
- Gestión del Centro de Mayores.

Séptimo.—Efectuar delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Desarrollo Local, Empleo, Emprendedores, Comercio y Turismo a favor del Concejal don Jerónimo Heredia Pozo, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las que seguidamente se relacionan:

Delegación de Desarrollo Local:

Esta delegación tiene como objetivo promover y desarrollar el tejido empresarial de nuestro municipio, mediante el apoyo técnico, tanto a las empresas existentes, como a las de nueva creación. Así, entre otras competencias, tendrá las de:

- Asesoramiento a empresas, cooperativas y otras entidades.
- Convocatorias de subvenciones para empresas.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.
- Infraestructura industrial: polígonos industriales.
- Centro de apoyo al desarrollo empresarial (CADE).
- Promoción de Guadalinfo en el término municipal de Bormujos.
- Creación Vivero de empresas.
- Organización de Seminarios, Conferencias, y demás eventos relacionados con el Desarrollo y la Economía Local.
- Vertebración de sectores económicos locales.
- Creación del Consejo de Empresarios Solidarios.

Delegación de Empleo:

Tiene como objetivo fomentar la creación de empleo mediante la formación de trabajadores desempleados o en búsqueda de mejora de empleo y la inserción de colectivos desfavorecidos. Entre otras competencias, tendrá:

- Andalucía Orienta.
- Gestión de la Formación Continúa.
- Centro de Formación.
- Seguimiento de las Bolsas de Empleo.
- Convocatoria de Actividades formativas.

Delegación de Emprendedores:

Tendrá como objetivo promover y desarrollar el emprendimiento en nuestro municipio, con actuaciones como, entre otras:

- Asesoramiento a emprendedoras y emprendedores.
- Creación de un censo de personas emprendedoras del municipio.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.

Delegación de Comercio:

Dentro de la ordenación del Comercio Minorista, esta Delegación tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Control Económico y Fiscal de ferias y verbenas.
- Control del mercado ambulante y la actividad comercial en general del municipio.
- Recuperación y promoción del Mercado de Abastos.

Delegación de Turismo:

Sus funciones se centran en ofrecer servicios de información y acogida a las personas de fuera que nos visitan. Muy importante es reseñar el efecto positivo que el sector turístico tiene en el crecimiento de una localidad, generando de este modo un importante impacto en la economía de Bormujos y su zona de influencia:

- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Octavo.—No obstante todo lo anterior, el Alcalde se reserva la competencia de firma de cualquier Convenio de Colaboración, así como las competencias que le corresponden como Órgano de Contratación Municipal.

Noveno.—La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales y Concejales a la que se ha hecho en los anteriores acuerdos comportará, tanto la facultad de dirección del área municipal correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de las citadas delegaciones, así como la potestad para adoptar acuerdos relativos a expedientes sancionadores dentro de sus propias áreas competenciales.

Décimo.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número ____/2019, de fecha ____ de julio de dos mil diecinueve.»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quién se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Undécimo.—de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde la fecha de esta resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Duodécimo.—Notifíquese esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Decimotercero.—Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Decimocuarto.—Dese traslado de la presente Resolución al Área de eAdministración para que informe a todos los trabajadores municipales de los acuerdos adoptados.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

— En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Y en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-sus-respectivas-funciones/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-4762

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía núm. 639/2019, de 21 de junio de 2019, que literalmente dice así:

«Asunto: Reconocimiento de dedicaciones exclusivas y parciales y nombramiento de personal eventual.

A la vista de los Presupuestos Municipales de Cantillana para el año 2019, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2019 y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 65, de fecha 20 de marzo de 2019, y en el marco de los acuerdos del pleno de organización de fecha 21 de junio de 2019, que determinan los cargos políticos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, se precisan los concejales y personas concretas que ejercerán los puestos de dedicación y de personal eventual de confianza, resuelvo:

Primero. Reconocer dedicación exclusiva a los siguientes Sres. Concejales:

Concejal/a	Funciones
Doña Rocío Campos Delgado Dedicación exclusiva	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegada de Hacienda, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Diálogo Social.
Doña María Soledad Ballesta Rodríguez Dedicación exclusiva	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Agricultura, Empleo y Comercio.
Don Alonso Javier Mesa Guarnido Dedicación exclusiva	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.
Don José Manuel López Reina Dedicación exclusiva	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de Servicios Generales, Limpieza, Parques y Jardines y Cementerio.

Segundo. Reconocer dedicación parcial a los siguientes Sres. Concejales:

Concejal/a	Funciones
Doña María José Lagares Carrero Dedicación parcial al 80%	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegada de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente.
Doña Mercedes Naranjo Vasco Dedicación parcial al 50%	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegada de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y LGTBI.
Don José Manuel García Sanz Dedicación parcial al 50%	El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de Fiestas, Tradiciones, Salud y Consumo.

Tercero. Conforme al número, características y retribuciones del personal eventual determinados por el Pleno la Corporación para desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial, las personas designadas para ocupar tales puestos son las siguientes:

Número	Características
Don Manuel Pardo Maeso (1)	Asesor de Alcaldía en general de todas las materias de su competencia. Labores de apoyo a la Alcaldía. Dedicación exclusiva.
Don Manuel Fernández Pino (1)	Distribución de tareas al personal adjunto a los Servicios Generales. Supervisión y control de las ejecuciones de dichas tareas. Seguimientos en obras y servicios. Dedicación exclusiva.

Cuarto. Formalizar con los designados el correspondiente nombramiento o modificarlo en caso de producirse modificación sobre el existente y darles de alta, en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo. Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, sin perjuicio de que surtirá inmediata eficacia desde la fecha de firma de la misma resolución.»

En Cantillana a 2 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-4754

CARMONA

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 1449/2019, de fecha 10 de julio de 2019, relativo a nombramiento de personal eventual de confianza, con el siguiente tenor literal:

Hechos:

Primero. Considerando que el Pleno Municipal en sesión orgánica extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2019, adoptó acuerdo en relación a la determinación de cargos a desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial e Indemnizaciones a miembros de la Corporación, asignaciones a Grupos Políticos Municipales y determinación y retribución del personal eventual de confianza.

Segundo. Considerando, así mismo, que en el mencionado acuerdo aparecen como personal eventual de confianza los siguientes puestos: Secretario de Alcaldía, Técnico de Información, Coordinadora de Delegaciones, Monitor de Participación y Asesor de Guadajoz.

Fundamentos:

Primero. El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 30/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que «Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera».

Segundo. El artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que:

«El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento».

Por lo tanto, continuarán ejerciendo su labor durante el período en que la Autoridad que los nombró esté en funciones, devengando percepciones económicas hasta el día anterior a la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

Por todo cuanto antecede, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, emite la siguiente.

Resolución:

Primera. Nombrar con fecha de efectos de 11 de julio de 2019 a las personas que se detallan a continuación como personal eventual de confianza con los destinos, retribuciones y categorías que, asimismo, se indican:

- Secretario Alcaldía: Don Alfonso Muñoz Rodríguez, con D.N.I. núm. 20.062.679-D, percibirá unas retribuciones brutas anuales de veinticinco mil cuatrocientos diez euros. (25.410,00€), distribuidas en 14 pagas.
- Técnico Información: Don José Alberto Fernández Méndez, con D.N.I. núm. 34.043.372-Z, percibirá unas retribuciones brutas anuales de treinta y nueve mil euros. (39.000,00€), distribuidas en 14 pagas.
- Monitor de Participación Ciudadana: Doña María de Gracia Prieto Jiménez, con D.N.I. núm. 28.859.953-J, percibirá unas retribuciones brutas anuales de veintitrés mil cien euros (23.100,00€), distribuidas en 14 pagas.
- Coordinadora Delegaciones: Doña María Dolores Peláez Flores, con D.N.I. núm. 34.040.808-A, percibirá unas retribuciones brutas anuales de veintitrés mil cien euros (23.100,00€), distribuidas en 14 pagas.
- Asesor Guadajoz: Don Antonio Batista Rodríguez, con D.N.I. núm. 34.042.218 -X, percibirá, unas retribuciones brutas anuales de veintitrés mil cien euros (23.100,00€), distribuidas en 14 pagas.

Segunda. Proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. Que se dé traslado de la Resolución al Servicios de Recursos Humanos y al Servicio de Intervención de Fondos Municipales.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mencionada Resolución.

En Carmona a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5138

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros de derecho lo siguiente:

Resolución de Alcaldía núm. 108/2019, por la que se decreta la Organización Municipal para la Legislatura 2019-2023.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 21, 23, 73, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 38, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de noviembre, ha resuelto:

1. La Junta de Gobierno Local estará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, más tres Concejales, que son los que se indican a continuación:

- Don Jesús Manuel Romero Hernández.
- Doña Laura Romero Estévez.
- Don Alejandro Romero Santos.

2. Todos los Concejales de la Junta de Gobierno Local tendrán la condición de Tenientes de Alcalde, a los que les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el mismo orden en que figuran relacionadas, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el cumplimiento de sus atribuciones en la forma que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

3. La actividad municipal se articulará en base a las Áreas o Delegaciones que se indican a continuación, cuya responsabilidad de gestión recaerá sobre los miembros de la Corporación a los cuales se les atribuyen:

- Don José Manuel Carballar Alfonso:
Delegación de Hacienda, Desarrollo Local, Urbanismo, Información y Nuevas Tecnologías.
- Doña María Coral Fernández Pascua:
Delegación de Igualdad, Bienestar Social, Vivienda y Salud.
- Don Alejandro Romero Santos:
Delegación de Juventud y Deportes.
- Doña Laura Romero Estévez:
Delegación de Turismo, Medio Ambiente, Comercio, Consumo, Agricultura y Ganadería.
- Don Fernando López López:
Delegación de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- Doña Rosario Vázquez Palomo:
Delegación de Educación, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.
- Don Jesús Manuel Romero Hernández:
Delegación de Personal, Formación y Empleo.

4. Las competencias de cada Concejal/a–Delegado/a, en cada una de sus áreas, será:

- Desarrollar la gestión de Gobierno del Área.
- Dirigir los servicios del Área.
- Elaborar el presupuesto, programa de gestión, planes específicos y directrices de funcionamiento del Área, para su aprobación en Junta de Gobierno Local o Pleno, según proceda.
- Ejecutar el presupuesto del área e instar la ejecución de pagos.
- Impulsar el desarrollo del Área.
- Solicitar cualesquiera subvenciones, ayudas, participación en programas y planes y cuantas medidas se refieran al ámbito correspondiente y procedan de cualquier Administración Pública.
- Concesión de subvenciones y ayudas cuyas competencias correspondan al área y estén debidamente recogidas en los presupuestos.
- Negociar convenios con particulares y entidades públicas y privadas para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local o Pleno, según proceda.
- Instar la celebración de Junta de Gobierno Local para dirimir conflictos de competencias entre su área y otra u otras.
- Resolución de los Expedientes Administrativos que se tramiten en las respectivas áreas de gobierno que tengan delegadas y que no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales en la legislación vigente de Régimen Local.

5. La periodicidad de las Sesiones de los órganos de la Corporación será la que sigue:

- Para el Pleno: Trimestrales las ordinarias, y cuando sea preciso para las extraordinarias y extraordinarias urgentes.
- Para la Junta de Gobierno Local: Dos sesiones al mes.

6. La asignación de kilometrajes y dietas por viajes, por gestiones realizadas por algún concejal de la Corporación para labores propias de su delegación, previo conocimiento del Alcalde, se pagará de conformidad con el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Se establece como dotación económica de funcionamiento a los diferentes grupos políticos las siguientes cuantías mensuales: (art 73 LRL)

- Cincuenta euros por grupo.
- Setenta y cinco euros por cada Concejal.

Se establecen las siguientes asistencias a Órganos Colegiados:

A las sesiones de la Junta de Gobierno Local, se abonará a los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia efectiva a la misma, la cuantía de 475 € por sesión.

7. Serán representantes de la Corporación en las siguientes Instituciones, en unión o en sustitución del Sr. Alcalde, en todos los casos, los Concejales que se refieren seguidamente:

- Federación Española de Municipios y Provincias: Don José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias: Don José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia.
- Mancomunidad de Residuos Sólidos «La vega»: Don Fernando López López, pudiendo delegar su asistencia.
- Grupo de Desarrollo Rural Corredor de la Plata: Don José Manuel Carballar Alfonso, pudiendo delegar su asistencia.
- Fundación TAS: Don Alejandro Romero Santos, pudiendo delegar su asistencia.

Consejos Escolares:

- C.E.I.P. Miguel de Cervantes: Doña Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia.
- Instituto de Enseñanza Secundaria: Doña Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia.
- Centro de Adultos: Doña Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia.
- Escuela Infantil Doña Ángeles Cruz Velarde: Doña Rosario Vázquez Palomo, pudiendo delegar su asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilblanco de los Arroyos a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros de derecho lo siguiente:

Resolución de Alcaldía núm. 109/2019, por la que se acuerda las retribuciones a los Concejales de la Corporación para la Legislatura 2019-2023.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 21 y 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de noviembre, ha resuelto:

1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva serán:

- Don José Manuel Carballar Alfonso, con una retribución bruta anual de 40.000 €, con efectos económicos desde el 15 de junio de 2019.

2. Los miembros de la Corporación con dedicación parcial serán:

- Don Fernando López López, con dedicación parcial al 75%, con una retribución bruta anual de 25.000 €, con efectos económicos desde el 15 de junio de 2019.
- Doña Rosario Vázquez Palomo, con dedicación parcial al 75%, con una retribución bruta anual de 25.000 €, con efectos económicos desde el 15 de junio de 2019.
- Doña Coral Fernández Pascua, con dedicación parcial al 50%, con una retribución bruta anual de 16.400 €, con efectos económicos desde el 15 de junio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilblanco de los Arroyos a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-4746

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 12 de julio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2310, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: «Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual» y el artículo 91.1 señala que: «Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal».

La aprobación de la oferta de empleo público corresponde al Alcalde, y así lo dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: «g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.»

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

«1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

3. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos».

La oferta de empleo público objeto del presente documento ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, conforme a lo determinado por el artículo 37.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.g) de la LBRL, vengo a decretar:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2019 del Ayuntamiento de Lora del Río, conforme a la normativa vigente, que estará compuesta por las plazas de personal funcionario incluidas en la misma que serían las siguientes:

1. Doce plazas de Policía Local, grupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, nivel de complemento de destino 18, recogidas en la plantilla de personal funcionario.

Segundo. Publicar la citada oferta de empleo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 70.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al pleno municipal en la siguiente reunión que se celebre.

Así lo ordeno y lo firmo en Lora del Río a 12 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 12 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-5157

LORA DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 9 de julio de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lora del Río fecha a 12 de julio de 2019.—El Alcalde Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-5137

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de julio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2301, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía

De conformidad con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelvo:

Primero. Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de los contratos competencia de la Alcaldía, que asistirá a ésta en todas las adjudicaciones de los contratos de su competencia que celebre este Ayuntamiento.

Segundo. En virtud de lo establecido en la referida norma legal, la Mesa de Contratación quedará constituida de la manera siguiente:

1. Presidente, don Miguel Ángel Nogales Ruda.
2. Cuatro Vocales Técnicos:
 - La Secretaria General del Ayuntamiento.
 - La Oficial Mayor del Ayuntamiento.
 - El Interventor Municipal.
 - El Arquitecto Municipal.
3. Secretaria de la Mesa de Contratación, la Técnica de Administración General del Área de Contratación.

Las suplencias del Presidente, de los Vocales Técnicos y de la Secretaria de la Mesa de Contratación se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- En caso de ausencia del Presidente, será sustituido por la Concejala-Delegada de las Áreas de Priorato, Comercio, Europa y Turismo, doña Marisol Díaz Funes.
- En caso de ausencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, ésta será sustituida por la Oficial Mayor.
- En caso de ausencia de la Oficial Mayor, ésta será sustituida por el Asesor Jurídico.
- En caso de ausencia del Interventor Municipal, éste será sustituido por la Oficial Mayor.
- En caso de ausencia del Arquitecto Municipal, éste será sustituido por el Tesorero Municipal.
- En caso de ausencia de la Secretaria de la Mesa de Contratación, ésta será sustituida por el Técnico de Administración General del Área de Responsabilidad Patrimonial.

Tercero. Establecer que podrán incorporarse a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Cuarto. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En Lora del Río a 12 de julio de 2019. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 12 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-5141

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que con fecha 1 de Julio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía número 2019/2220 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio o asunto en cualquier concejal.

Visto que, atendiendo al número de asuntos de los que esta obligado a conocer esta Alcaldía y con objeto de hacer más operativa, la comparecencia a efecto de posibilitar la inscripción de las parejas de hecho, es conveniente delegar el ejercicio de la facultad de suscribir junto a la Secretaria, acta de comparecencia resultado de la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho por parte de los interesados conforme a lo que determina el artículo 5.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el concejal don Federico Cuevas Cuevas

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo.

Primero.— Delegar en don Federico Cuevas Cuevas, Concejal de este Ayuntamiento, desde el día 15 de junio de 2019, y mientras que no se produzca la avocación de la citada facultad, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a suscribir junto a la Secretaria, acta de comparecencia resultado de la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho por parte de los interesados conforme a lo que determina el artículo 5.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.— La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de los actos dictados en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Los actos dictados por el Concejal delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-4777

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 2109/2019, de 21 de junio, ha sido nombrada doña Ana Isabel Rincón Rodríguez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de «Asesora», con una retribución anual bruta de 26.500,00 euros, y con las funciones de colaboración en el desarrollo y puesta en funcionamiento de la iniciativa política del Equipo de Gobierno. Por lo que se firma el presente anuncio, y se manda publicar, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en Lora del Río, a la fecha indicada en la firma electrónica del presente documento.

En Lora del Río a 26 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-4772

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 149/2019 de fecha 1 de julio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Al objeto de definir y completar la nueva estructura y organización de las Áreas de Gobierno Local, así como de las concejalías, dotándole de los medios más eficaces para la gestión de los asuntos municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en sus artículos 20, 21, 23, en relación con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 11, 12, 13, 16 y 17, resuelvo:

Primero. Aprobar la Organización Administrativa y Política del Ayuntamiento, quedando estructurada en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Presidencia.

Comprenderá tanto la facultad de dirigirlos servicios municipales como gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, relativos a las materias que no se integran en ninguna otra área de Gobierno y en todo caso las relativas a:

- La Dirección del Gobierno y Administración Municipal.
- La coordinación de todas las áreas, servicios y órganos Colegiados del Ayuntamiento.
- Dictar Bandos.
- Los servicios jurídicos y de asesoramiento legal.
- Las relaciones interadministrativas, internacionales, los hermanamientos....
- Urbanismo y Vivienda.
- Comunicación.
- Relaciones institucionales.

- Gestión del Régimen Interior.

Comprenderá la facultad de gestionar el día a día de las materias relativas a:

- Asegurar y gestionar el correcto funcionamiento del servicio de Atención al Ciudadano, de modo que se consiga:
 - a) Una información rápida, cercana, ágil y que llegue a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
 - b) La atención personalizada, eficaz y directa al ciudadano.
- Organizar los espacios de la administración, dando forma a la imagen de cercanía y confortabilidad tanto para los usuarios como para los trabajadores del Ayuntamiento.
- Organizar y administrar todos los edificios públicos municipales, velando por su correcto estado (contratos de mantenimiento, suministros, recursos...) y su eficiente dotación, así como autorizar el uso de los mismos por parte del tejido asociativo del municipio.
- Gestión de la Economía y la Hacienda Municipal, la Vía Pública, Parques y Jardines, las Infraestructuras y los Equipamientos.

Comprenderá la facultad de gestionar el día a día de las materias relativas a:

- Elevar propuesta de documento anual de Presupuestos Generales Municipales, así como elaborar las ordenanzas fiscales de precios públicos, tasas e impuestos municipales.
- Elaboración, control y actualización de los padrones de IBI urbana, rústica, IAE, IVTM... y elevar propuesta anual de calendario fiscal.
- Planificación y actualización de los sistemas internos de previsiones de gastos y gestión de cobros de los diferentes ingresos previstos en el Presupuesto Municipal, incluido el seguimiento de subvenciones y convenios.
- El seguimiento y actualización de la ordenanza pública municipal en relación a las características y cualidades de las infraestructuras básicas de urbanización y equipamiento, así como el control de su cumplimiento por parte de los distintos planes de actuación que se vayan desarrollando, tanto por parte de promotores privados como por las actuaciones propias de la administración.
- Mantenimiento y conservación de las vías urbanas, el alumbrado público, el saneamiento, la red de aguas, conservación y mejoras de edificios públicos e instalaciones municipales, recogida de basuras, plazas, parques y jardines.
- Mantenimiento y mejora del mobiliario urbano, parques infantiles, actuación permanente en pro de la eliminación de las barreras arquitectónicas para favorecer la movilidad, limpieza de contenedores y coordinación del servicio de limpieza viaria.
- Gestión de la Sanidad, el Consumo, la Movilidad Urbana y el Transporte.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Seguimiento de los convenios establecidos con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de los centros de salud y su funcionamiento, así como detectar las anomalías de funcionamiento e instar a sus mejoras permanentes.
- Elaborar planes y campañas de promoción de hábitos saludables.
- Vigilancia y control de las características higiénico-sanitarias del espacio urbano, instando procedimientos para el control de plagas, sobre la recogida de animales en la vía pública en condiciones de abandono o conflictividad socio-sanitaria y seguimiento a través de la firma de convenios y contratos con otras entidades o instituciones al respecto.
- Gestionar el programa «Ciudades ante las drogas» en coordinación con asociaciones de padres y madres y con el área de Juventud.
- Desarrollar un mapa de rutas saludables en el municipio y fomentar su utilización.
- Coordinar los convenios con las asociaciones de consumidores.
- Elaboración y propuesta de informes técnicos sobre la red de transporte urbano e interurbano, y sobre el transporte público en general.

• Gestión del Bienestar Social, la Inmigración, la Atención a Familias, la Atención a mayores, y la Igualdad y las Relaciones Protocolarias.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Informar, asesorar y orientar sobre derechos y recursos sociales existentes para las familias del municipio.
- Atender las necesidades más básicas de una parte de la población que no las puede satisfacer por sí misma.
- Establecer programas de convivencia, integración, emergencia, cooperación, prevención e inserción social.
- Control y planificación del servicio de ayuda a domicilio y la intermediación ante la administración competente para la efectiva implantación de la Ley de Dependencia.
- Atender de manera especial dentro de esos programas de integración a las personas con discapacidad de cualquier tipo y aquellos grupos con alto riesgo de exclusión: drogodependientes, ex-reclusos, jóvenes con dificultades de socialización o familias en depresión socio-económica.
- Instar a la aplicación de bonificaciones para los mayores en las tasas y precios públicos municipales.
- Mantener un programa de animación sociocultural permanente de mayores, así como programas de desarrollo económico-personal para pensionistas o jubilados.
- Atender las necesidades generales de la población inmigrante, facilitando a través de programas de interculturalidad la convivencia y fusión con la población local.
- Atender de forma integral la problemática de las mujeres víctimas de malos tratos, prestando asesoramiento y orientación hacia las instituciones y organismos competentes.
- Fomentar y gestionar el Punto de Igualdad Municipal.
- Desarrollar el Plan de Igualdad Municipal.
- Organizar los recursos humanos y materiales en materia de protocolo municipal.

• Gestión de la Cultura, Participación Ciudadana y cooperación al Desarrollo.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Fomentar la cultura en sus distintas facetas en nuestro municipio, así como instar a la correcta dotación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.
- Custodiar, conservar, clasificar, catalogar y divulgar los fondos documentales del archivo histórico municipal.
- Gestionar las actividades de animación socio-cultural de iniciativa ciudadana, así como planificar y ejecutar las de iniciativa municipal.
- Administrar y gestionar la biblioteca pública municipal, promocionando y divulgando sus fondos.
- Organizar y promover iniciativas de fomento a la lectura.
- Organizar actividades de investigación bibliográfica sobre la historia y tradiciones del municipio.
- Estudiar e informar y/o proponer sobre convenios con entidades culturales públicas o privadas.
- Coordinar la celebración de la fiesta de la Cabalgata de Reyes Magos.
- El fomento, coordinación y relaciones con el movimiento asociativo de municipio y con el tejido social y vecinal.
- Promover de manera efectiva la participación de los ciudadanos en la gestión municipal.
- Promover la efectiva ayuda al tercer mundo, mediante la coordinación y planificación de programas y proyectos de cooperación y el efectivo gastos de las partidas de ayuda al tercer mundo.

• Gestión de las Fiestas Mayores del Municipio.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Preparar, realizar el seguimiento y el control a las diversas fiestas y actividades festivas del municipio.
- Preparar los programas de las Fiestas Populares y Patronales de la localidad, coordinando las actuaciones municipales en las mismas.
- Realizar la propuesta anual de designación de días de fiesta local para el municipio y su elevación al pleno.

• Gestión del Medio Ambiente y el Patrimonio Natural e Histórico Municipal.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Fomentar y potenciar el respeto por el medio ambiente, a través de campañas y jornadas de sensibilización.
- Planificar el mantenimiento y mejora de las zonas verdes municipales.
- Velar por el correcto uso, por el mantenimiento, la conservación y la relación con los propietarios en su caso, así como cualquier otro detalle relacionado con los edificios y lugares de especial relevancia histórico-artística de la localidad: Iglesia parroquial cortijos y otros lugares de características similares.
- El control de los caminos y vías pecuarias.
- Recuperación y fomento de las cañadas y veredas.

• Gestión de la Educación.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Planificar las necesidades educativas de la localidad, reivindicando su cobertura por parte de la administración competente.
- Participar de los órganos de Gestión de los centros docentes de la localidad y dirigir la relación institucional con las AMPA's.

• Gestión de Juventud y Deportes.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Incorporar una transversalidad en todas las acciones de gobierno que garantice la participación y la presencia de la juventud en políticas de desarrollo, políticas de vivienda, deporte, cultura.
- Concesión del carnet joven extendiendo los servicios a prácticas deportivas y otros servicios municipales.
- Promover nuevas actividades de ocio para jóvenes.

- Administrar y velar por el correcto uso y estado de todas las instalaciones deportivas municipales.
- Planificación de cualquier actividad que fomente la práctica deportiva.
- Gestión de la Formación, Nuevas Tecnologías y Turismo.

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en la prevención de riesgos laborales y la formación laboral en cualquier programa o contratación municipal.
- Promover una nueva oferta de cursos y talleres formativos homologados (FPE) acordes a la nueva estructura del Mercado Laboral, en coordinación con la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
- Planificar y solicita proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo relacionados con los sectores dónde se encuentran los nuevos yacimientos de empleo.
- Gestión y control del Centro Guadalinfo, convirtiéndolo en el motor de la lucha contra la exclusión tecnológica.
- Potenciar el desarrollo turístico en el municipio, a través de campañas de publicidad, participación en ferias y eventos.

Segundo. Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El Madroño a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

36W-4740

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 150/2019 de fecha 2 de julio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Considerando la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la Constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que una vez constituida la nueva Corporación resulta conveniente dejar fijados aspectos relativos a la organización y al régimen económico de la nueva Corporación.

Con intención de fijar los mencionados criterios y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Madroño a los siguientes Concejales:

- Sra. doña María Sandra Acevedo Baltasar. Primer Teniente de Alcalde.
- Sra. doña María Dolores Martín Martínez. Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Disponer la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El Madroño a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

36W-4742

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 151/2019, de fecha 2 de julio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Al objeto de definir y completar la nueva estructura y organización de las Áreas de Gobierno Local, así como de las Concejales, dotándole de los medios más eficaces para la gestión de los asuntos municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en sus artículos 20, 21, 23, en relación con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 11, 12, 13, 16 y 17, resuelvo:

Primero. Delegar con carácter genérico en los concejales del Ayuntamiento de El Madroño que a continuación se relacionan las Áreas de Gobierno Local siguientes, con las facultades de Gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se le delegan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía:

- Doña María Sandra Acevedo Baltasar: Área de Gestión de la Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo; Área de Gestión de la Educación y Área de Gestión de Juventud y Deportes.
- Don Juan Andrés Martín Parra: Área de Gestión del Medio Ambiente y El Patrimonio Natural e Histórico Municipal.
- Doña María Dolores Martín Martínez: Área de Gestión de la Sanidad, el Consumo, la Movilidad Urbana y el Transporte y Área de Gestión del Bienestar Social, la Inmigración, la Atención a Familias, la Atención a Mayores, la Igualdad y las Relaciones Protocolarias.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los Concejales Delegados, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El Madroño a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

36W-4745

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, es sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de julio de 2019, acordó aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer como miembros de esta Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: Media jornada) a los Concejales, don Francisco Javier Reina Aguilar, don Cristóbal Morillo Torres, doña Rosa María Chíncoa Mora, doña Lourdes Carmona Maeses, doña Isabel Mora Reyes y doña Inés Doroteo Carrero.

Segundo.—Fijar el régimen de retribuciones a percibir de don Francisco Javier Reina Aguilar, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: media jornada), conforme establece las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretándose en su Base 27.^a (que deberá ser objeto de modificación), por importe mensual bruto de 950 euros (14 pagas).

Tercero.—Fijar el régimen de retribuciones a percibir de don Cristóbal Morillo Torres, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: media jornada), conforme establece las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretándose en su Base 27.^a (que deberá ser objeto de modificación), por importe mensual bruto de 850 euros (14 pagas).

Cuarto.—Fijar el régimen de retribuciones a percibir de doña Rosa María Chíncoa Mora, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: media jornada), conforme establece las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretándose en su Base 27.^a (que deberá ser objeto de modificación), por importe mensual bruto de 500 euros (14 pagas).

Quinto.—Fijar el régimen de retribuciones a percibir de doña Lourdes Carmona Maeses, doña Isabel Mora Reyes y doña Inés Doroteo Carrero, miembros con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: Media jornada), conforme establece las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretándose en su Base 27.^a (que deberá ser objeto de modificación), por importe mensual bruto de 725 euros (12 pagas), cada una.

Sexto.—Tramitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, las correspondientes altas en el Régimen General de don Francisco Javier Reina Aguilar, don Cristóbal Morillo Torres, doña Rosa María Chíncoa Mora, doña Lourdes Carmona Maeses, doña Isabel Mora Reyes y doña Inés Doroteo Carrero, desde el día 10 de julio de 2019 asumiendo este Ayuntamiento los costes en materia de seguridad social que correspondan.

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Martín de la Jara a 11 de julio de 2019.—El Sr. Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-5111

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 687/2019, de fecha 11 de julio de 2019, el padrón municipal correspondiente a la Tasa por suministro de agua para el bimestre de mayo/junio de 2019, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 11 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-5139

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto segundo.— Dación de cuentas de los decretos de Alcaldía sobre:

Resolución número: 775/2019.

Fecha resolución: 21/06/2019.

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombramiento de miembros y competencias de la junta de gobierno local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, a los/as siguientes Concejales y Concejales:

- 1.— Doña María Del Carmen Mateos Pérez.
- 2.— Don Federico José Herrera Campillo.
- 3.— Don Manuel Gómez Gómez.
- 4.— Don Ramón Parrón Jiménez.

Segundo.— Corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

1.— La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2.— Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

– La gestión económica, salvo la concertación de operaciones de crédito, que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido fiscalizada por los Servicios de Intervención, cuya cuantía sea superior a 3.000 euros, salvo los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias y los gastos periódicos de tracto sucesivo y que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.(Artículo 21.1.f parcial de la Ley 7/1985).

– La aprobación de la Oferta Pública de Empleo, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos.(artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985).

– Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.(artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985).

– El otorgamiento de las licencias, competencia atribuida al Alcalde, por el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril de RBRL.

– Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.— Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a las personas designadas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente la fecha de la misma.

En Olivares a 1 de julio de 2019.—El Alcalde,Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-4756

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto segundo.— Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía, sobre:

2.2.— Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resolución número: 774/2019

Fecha Resolución: 21/06/2019

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.— Nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, por este orden:

1.— Doña María del Carmen Mateos Pérez, Primera Teniente de Alcalde.

2.— Don Federico José Herrera Campillo, Segundo Teniente de Alcalde.

3.— Don Manuel Gómez Gómez, Tercer Teniente de Alcalde.

4.— Don Ramón Parrón Jiménez, Cuarto Teniente de Alcalde.

Segundo.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Tercero.— Notifíquese a los Concejales y Concejales afectadas y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Olivares a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-4759

OLIVARES

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto sexto: Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

6.2.— Determinación del importe a percibir por los/as señores/as corporativos/as por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Teniendo en cuenta el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establece que «Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma», se hace necesario aprobar dichos importes.

Por tanto, el Pleno con los 12 votos favorables pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE y PP y el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Olivares, acuerda:

Primero.— Aprobar los siguientes importes a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las cuantías que a continuación se detallan:

- 1.– Plenos: 120 €.
- 2.– Juntas de Gobierno Local: 120 €.
- 3.– Comisión Informativa Permanente: 60 €.
- 4.– Comisión Especial de Cuentas: 60 €.

Segundo.— Publicar íntegramente el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y fíjese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el portal de transparencia, así como en los demás medios de difusión y/o comunicación municipales (web municipal y redes sociales municipales), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.— Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-4752

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 9 de julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente núm. 38/2019, relativo a la aprobación de suplemento de crédito financiado mediante un anticipo reintegrable concedido a esta Corporación por la Excm. Diputación de Sevilla, por Resolución 2659/2019 de 4 de junio, en el marco de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, se emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y a la vista del anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía, en la que se especificaban la modalidad de modificación presupuestaria, la financiación de la operación así como la justificación de la misma.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista asimismo, del informe de la Intervención municipal, favorable a la propuesta de esta Alcaldía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, El Pleno con ocho votos a favor pertenecientes al grupo municipal PSOE y cinco votos en contra pertenecientes al grupo municipal PP y al grupo municipal Adelante Olivares, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicaciones		Descripción	Importe
011.00	913.01	Amortización Capital Préstamo Caja Rural FPP	575.656,79
Total			575.656,79

Esta modificación se financia mediante un anticipo reintegrable concedido a esta Corporación por la Excm. Diputación de Sevilla, por resolución 2659/2019 de 4 de junio, en el marco de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en los siguientes términos

Aplicación	Descripción	Importe
911.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.	575.656,79
Total		575.656,79

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 11 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-5113

OSUNA

Constituido el Ayuntamiento de Osuna en sesión de fecha 15 de junio de 2019, para el mandato corporativo 2019-2023, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 44.2, 46.1 y 52.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos Decretos y Acuerdos:

I. *Decretos de Alcaldía.*

Asunto. Aprobación de la organización municipal, nombramientos Tenientes de Alcaldes, miembros de la Junta de Gobierno y de Concejales Delegados.

Decreto de Alcaldía núm. 1067-2019, De 25 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1. y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: Constituir un total de cinco Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

Área de Urbanismo y Fomento	Economía y Fomento
	Urbanismo y Vivienda
	Gobierno Interior
	Recursos Humanos
	Relaciones Institucionales
Área de Hacienda y Bienestar Social	Hacienda Municipal
	Bienestar Social
	Coordinación y Planificación
	Seguridad Ciudadana
	Movilidad y Accesibilidad
Área de Turismo, Comercio y Empleo	Empresa, Comercio y Actividades
	Recursos para la Empleabilidad
	Turismo
	Patrimonio Histórico
Área de Calidad de Vida	Igualdad
	Participación Ciudadana
	Gabinete y Comunicación
	Innovación Tecnológica y Modernización Administrativa
	Agricultura, Parques y Jardines
	Cultura
	Festejos
	Educación
	Universidad y Formación Musical
	Juventud
	Deportes
	Memoria Histórica y Democrática
	Salud y Consumo
	Área de Infraestructuras y Medio Ambiente
Servicios Generales	
Alumbrado Público	
Plan de Barrios	
Prevención de Riesgos Laborales	
Ciclo del Agua	
Medio Ambiente y Medio Rural	
Limpieza Pública	
Cementerio	

Segundo:

a) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan:

Don Juan Antonio Jiménez Pinto.

Doña Brígida Pachón Martín.

Doña Yolanda García Montero.

Doña Asunción Bellido Martín.

Don Rafael Maraver Dorado.

b) Establecer un régimen de sesiones con una periodicidad semanal, convocándose a dicho órgano de gobierno los jueves hábiles de cada semana, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avanzar o posponer su celebración dentro de la misma semana o incluso suspender su celebración en una semana, en función de la coincidencia del jueves con festivo o cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la mejor administración municipal.

c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o las que expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero: Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa a quienes corresponde sustituir a la Alcaldesa, según el orden que se establece y en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85.

—Primer Teniente de Alcaldesa a don Juan Antonio Jiménez Pinto.

—Segundo Teniente de Alcaldesa a doña Brígida Pachón Martín.

—Tercer Teniente de Alcaldesa a doña Yolanda García Montero.

—Cuarto Teniente de Alcaldesa a doña Asunción Bellido Martín.

—Quinto Teniente de Alcaldesa a don Rafael Maraver Dorado.

Cuarto: Delegar, en los Concejales que a continuación se relacionan, la gestión directa de las materias que se especifican para cada uno de ellos, debiendo dar cuenta a esta Alcaldía de dicha gestión:

- Don Juan Antonio Jiménez Pinto: Economía y Fomento, Urbanismo y Vivienda, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales.
- Doña Brígida Pachón Martín: Hacienda Municipal, Bienestar Social (que comprende competencias en materia de Políticas Sociales y Viviendas Sociales y Rehabilitación), Coordinación y Planificación.
- Doña Yolanda García Montero: Empresa, Comercio y Actividades, Recursos para la Empleabilidad y Turismo.
- Doña Asunción Bellido Martín: Igualdad, Participación Ciudadana, Gabinete de Alcaldía y Comunicación (que comprende competencias en materia de Prensa, Imagen y Protocolo), Innovación Tecnológica y Modernización Administrativa, Agricultura, Parques y Jardines.
- Don Rafael Maraver Dorado: Obras, Servicios Generales y Alumbrado Público, Plan de Barrios, Prevención de Riesgos Laborales y Ciclo del Agua.
- Don Benito Eslava Flores: Deportes, Medio Ambiente y Medio Rural, Limpieza Pública, Cementerio y Memoria Histórica y Democrática.
- Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera: Festejos, Seguridad Ciudadana (que comprende competencias en materia de Policía, Bomberos y Protección Civil), Movilidad y Accesibilidad.
- Doña Ana María Lebrón Bermúdez: Educación, Juventud, Salud y Consumo.
- Don Jesús Heredia Carroza: Cultura, Patrimonio Histórico, Universidad y Formación Musical.

Quinto: Insertar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con el contenido del nombramiento de los Tenientes de Alcaldesa y las delegaciones efectuadas por medio del presente Decreto, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Asunto. Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.

Decreto de Alcaldía núm. 1085-2019, de 27 de junio.

Considerando que una vez constituida la Corporación municipal de Osuna en sesión de fecha 15 de junio pasado esta Alcaldía ha resuelto el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2019-1067, de fecha 25 del mismo mes.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el art. 21 del citado texto legal que determina las competencias que corresponde a esta Presidencia y cuales son delegables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, dispone que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concretando el apartado 2 de dicho artículo que se pueden efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento citado establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo 43 serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

1. *En materia de Personal y Gobierno Interior:*

1.1. La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

1.2. La aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

1.3. La aprobación de los gastos correspondiente al abono de gastos de viajes y dietas.

1.4. La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

1.5. La resolución de los procedimientos disciplinarios instruidos a los empleados municipales.

1.6. La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

1.7. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1.8. El otorgamiento de autorizaciones, licencias y concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. *En materia de Contratación administrativa:*

2.1. La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

2.2. Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato, salvo el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del proyecto de obra, previsto en los artículos 117 y 231, respectivamente, de la citada Ley.

2.3. La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente la Alcaldesa.

3. En materia de Urbanismo:

3.1. El otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 7 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y que corresponden a esa Alcaldía en virtud del 11 del citado Decreto, salvo las licencias tradicionalmente denominadas obras menores.

3.2. La iniciación y resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

3.3. La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.4. El otorgamiento de las Licencias de Aperturas y de las Licencias Temporales previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Actividades.

3.5. Aprobación de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores de seguridad y salud, directores de obras y de ejecución y jefe de obras, cuando estén referidos a obras cuya contratación corresponda a la Alcaldesa.

4. En materia de Economía y Hacienda:

4.1. La aprobación cuentas y facturas, no delegadas en la Delegada Municipal de Hacienda.

5. En materia Sancionadora:

5.1. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores instruidos cuyo competencia corresponda a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas, como ordenanzas y bandos municipales, a excepción de las infracciones de tráfico.

Segundo. Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asunto. Delegación de Competencias en los Concejales Delegados.

Decreto de Alcaldía núm. 2019-1087, de 28 de junio.

Decreto de Alcaldía.

Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bses de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero. Delegar en los Corporativos delegados de las materias que se contienen en el Decreto de esta Alcaldía núm. 1067/2019, de 25 de junio, la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.

2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.

Segundo. Delegar en don Juan Antonio Jiménez Pinto, Primer Teniente de Alcaldesa, del Área de Urbanismo y Fomento, las siguientes competencias en materia de Urbanismo:

1. Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.

2. Las declaraciones de ruina de inmuebles.

3. Las declaraciones de innecesariedad de licencias de segregación.

Tercero. Delegar en doña Brígida Pachón Martín, Segunda Teniente de Alcaldesa, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes competencias:

A En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.

2. La resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.

3. Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a seiscientos mil euros (600.000,00 €).

4. Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe, a excepción de los previstos en la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local.

5. La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar.

B) En materia de Políticas Sociales:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Cuarto. Delegar en doña Yolanda García Montero, Tercera Teniente de Alcaldesa, del Área de Comercio, Turismo y Empleo las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de las Licencias de Implantación de actividades.

2. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.

Quinto. Delegar en doña Asunción Bellido Martín, Cuarta Teniente de Alcaldesa, del Área de Calidad de Vida, las siguientes competencias en materia de Igualdad y Participación Ciudadana:

1. Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

2. Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

Sexto. Delegar en don Rafael Maraver Dorado, Quinto Teniente de Alcaldesa, del Área de Infraestructuras y Medio Ambiente, las siguientes competencias:

A) En materia de obras:

1. El otorgamiento de las licencias de obras menores.

2. Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.

B) En materia de Medio Ambiente:

1. Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.

2. Las concesiones administrativas de nichos

Séptimo. Delegar en don Manuel Rodríguez Seco-Herrera, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, del Área de Hacienda y Bienestar Social, las siguientes competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

1. La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

2. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.

Octavo. Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

En Osuna a 2 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-4771

OSUNA

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 4163 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 138 de 17 de junio de 2019, por el presente se procede a corregir dicho error.

En la pág. 54, apartado 8.4.1.a), en el primer asterisco donde dice:

* Por cada mes de servicio completo prestado en el desarrollando funciones administrativas, propias de la plaza a cubrir, 0,10 puntos.

Debe decir:

* Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Osuna desarrollando funciones administrativas, propias de la plaza a cubrir, 0,10 puntos.

Lo que se publica con el fin de que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de julio de 2019.—«Boletín Oficial» de la provincia.

15W-4163-ce

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha adoptado la resolución núm. 291/2019, dictada con fecha 24 de junio, y de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio; y cuyo extracto del acuerdo dice:

Primero. Creada la Junta de Gobierno Local en la Sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 27 de junio de 2019, quedan nombrados para que integren la misma los señores concejales siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación :

- 1.º Teniente de Alcalde: Sr. don Sergio Vela Bellido.
- 2.º Teniente de Alcalde: Sra. doña María Zahida Pérez Velázquez.
- 3.º Teniente de Alcalde: Sra. doña Trinidad Sánchez Murillo.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Una vez enterados los miembros asistentes de los nombramientos efectuados por la Alcaldía y habiéndose manifestado por todos y cada uno de los Concejales mencionados en la Resolución, es aceptado expresamente el nombramiento que le ha sido conferido por el Sr. Alcalde, quedando la Corporación enterada del contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Pedroso a 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-4729

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 364/2019, RR.HH., de fecha 15 de junio de 2019 se ha dictado lo siguiente:

Primero.—Nombrar como personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza o asesoramiento especial de los puestos, y con las retribuciones anuales, que a continuación se detallan a partir del día 15 de junio de 2019.

- Don Luis Miguel López García, 28485605J, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado jefe gabinete Alcaldía, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.263,65 €, (14 mensualidades).
- Don José Luis Ariza Ruiz 52221637E, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto denominado Coordinador de Alcaldía en materia de comunicación, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.835,45 € (14 mensualidades).
- Don Manuel Morales Vicaría, 47501468M, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza en el puesto denominado Secretario de Alcalde, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.710,93 € (14 mensualidades).
- Don José Antonio Cuenca Díaz, 28567811V, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza en el puesto denominado Asesor en materia de servicios generales, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.710,93 € (14 mensualidades).
- Don Miguel Molina Cerdón, 77.538136F personal eventual para el desempeño de funciones de confianza en el puesto denominado Asesor de Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales: 1.710,93 € /mensuales, brutos, pagaderos en 14 mensualidades.
- Don Francisco José Rodríguez Gómez, 2849190H personal eventual para el desempeño de funciones de confianza en el puesto denominado Asesor de Alcaldía en materia de deportes: 1.948,34 € mensuales, brutos, pagaderos en 14 mensualidades.

Segundo.—Estos nombramientos estarán condicionados a la ratificación por el Pleno Municipal sobre acuerdo de: Número, características y retribuciones del personal eventual, conforme al artículo 104.1 de la LBRL.

Tercero.—Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos, así como a los interesados a los efectos oportunos.

Cuarto.—Procédase a publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario de lo que doy fe.

En La Rinconada a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-5115

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar que los siguientes puestos reservados a funcionarios eventuales o de confianza:

Jefe de Gabinete de Alcaldía; Asesor en Coordinación Deportiva; Asesor en Comunicación; Secretario de Alcaldía; Asesor en Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales; Asesora en Política Social e Igualdad; Asesor en Servicios Generales.

Las funciones que podrán ejercer el personal eventual, será exclusivamente de confianza y asesoramiento. Estarán asignados al área de servicios generales del Ayuntamiento, en cuya plantilla aparezca consignado.

Segundo. Las retribuciones del personal eventual antes indicado, se desglosan de la siguiente manera:

— Jefe de Gabinete de Alcaldía: Retribución neta mensual de 2.071,75 euros. Se contempla un bruto anual de 41.549,74 euros, pagadera en 14 mensualidades, minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social e IRPF.

— Asesor en Coordinación Deportiva: Retribución neta mensual de 1.905,80 €. Se contempla un bruto anual de 37.135,40 euros, pagadera en 14 mensualidades minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

— Asesor en Comunicación: Retribución neta mensual de 1.864,33 €. Se contempla un bruto anual de 37.135,40 euros, pagadera en 14 mensualidades, minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

— Secretario de Alcaldía: Retribución neta mensual de 1.720,95 €. Se contempla un bruto anual de 33.741,66 euros, pagadera en 14 mensualidades, minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

— Asesor en Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales: Retribución neta mensual de 1.840,73 €. Se contempla un bruto anual de 33.741,66 euros, pagadera en 14 mensualidades, minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

— Asesora en Política Social e Igualdad: Retribución neta mensual de 1.720,95€. Se contempla un bruto anual de 33.741,66 euros, pagadera en 14 mensualidades, minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

— Asesor en Servicios Generales: Retribución neta mensual de 1.380,27 €. Se contempla un bruto anual de 25.622,10 euros, pagadera en 14 mensualidades minorado en las obligatorias retenciones o deducciones por desempleo, formación profesional, Seguridad Social o IRPF.

3.º) Las retribuciones aprobadas se actualizarán o ajustarán según las disposiciones establecidas para el sector público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos. A los puestos establecidos les será de aplicación el Acuerdo de Funcionarios/as vigente para la legislatura 2019-2023.

Se les aplicará en cuando a sus condiciones laborales las dispuestas en el Acuerdo de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenaria en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 120, de fecha 26 de mayo de 2008.

Segundo. Publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web municipal, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo plenario, así como el nombramiento del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En La Rinconada a 21 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-5116

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía número 220/2019, de fecha 30 de junio, entorno nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de integrar la Junta de Gobierno Local.

Como quiera que la Junta de Gobierno Local existe en este Ayuntamiento por haberse acordado así por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.— Nombrar como miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales que a continuación se indican y que actuarán bajo la Presidencia de esta Alcaldía:

- Doña Mónica Fernández Caro.
- Don Manuel Ignacio Pardillo Reyes.
- Doña Silvia Rodríguez Torti.

Segundo.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias, atribuidas a esta Presidencia en la Ley de Bases de Régimen Local, y que se relacionan a continuación:

- Artículo 21.1.f) Gestión económica: autorización de gastos.
- Disposición Adicional Segunda.1 TR. Ley Contratos del Sector Público. Contrataciones y concesiones por importe inferior al 10% de los recursos ordinarios.
- Artículo 21.1.o) Aprobación proyectos de obras y servicios cuando le compete su contratación.
- Disposición Adicional Segunda.1 TR. Ley Contratos del Sector Público. Adquisición y enajenación de bienes y derechos por importe inferior al 10% de los recursos ordinarios o estén previstos en el Presupuesto.
- Artículo 21.1.q) Otorgamiento de licencias.

Tercero.— Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los jueves.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

8W-4778

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de junio de 2019 ha dictado la resolución núm. 2019-0606 con cód. Validación: 9YLD-JWM7YP4LPNQDDMHFR9YJG | Verificación: <http://salteras.sedelectronica.es/>, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde, que a continuación se transcribe:

Resolución de la Alcaldía

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Resultando que mediante decreto de esta Alcaldía núm. 2019-0592, de 21 de junio, se han aprobado las delegaciones de competencias en los tenientes de Alcalde y concejales delegados.

Resultando que al hacer las delegaciones en los concejales no se ha considerado la de actividad relacionada con proyectos de cooperación al desarrollo que lleva a cabo este Ayuntamiento.

Resultando que es voluntad de esta Alcaldía delegar la dirección y gestión de dicha materia en don José Antonio Alfaro Manzano. Considerando lo establecido en los siguientes preceptos normativos:

- El artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 15, 16, 17 y 18 Del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de fecha 26 de octubre de 2011.
- Artículos 43.3, 44, 114, 116, 118 y 120.2.a) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 10.1 e) de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta Alcaldía presidencia tiene a bien dictar Resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

Primera: Otorgar a don José Antonio Alfaro Manzano, concejal Delegado de Comunicación, Desarrollo Tecnológico, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana, la Delegación especial para la dirección y gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo. La delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos.

Segunda: La delegación se deberá ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano ó concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de éste Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha ____ número ____»

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Organización de la corporación.

Cuarto: Notificar el presente a la interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla e insertarla en el tablón electrónico de edictos, y en el portal de transparencia en la sede electrónica, <http://salteras.sedelectronica.es>, para general conocimiento.

Quinto: La Delegación conferida, tendrá efectos, desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente, don Antonio Valverde Macías, ante la Vicesecretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, que ejerce las funciones de Secretaría por sustitución legal, en aplicación del art. 15.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, a 2 de julio de 2019. El Alcalde Presidente. Ante mí, La Vicesecretaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-4731

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en atención a las atribuciones conferidas en base al artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 104 de la mismas, en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he procedido al nombramiento del siguiente personal eventual mediante:

- Resolución número 918/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Inmaculada Muñoz Carvajal, con N.I.F. 28.899.761-P, Asesor/a del Gabinete de Alcaldía, Participación Ciudadana, con una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce euros y treinta céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euros cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación del puesto, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 919/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a don Luis Antonio Jariego Sabariego, con N.I.F. 53352528-A, Asesor de las Delegaciones de Educación, Formación y Cultura, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Resolución número 920/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a don Jesús Rodríguez Triviño, con N.I.F. 50074641-F, Asesor/a de las Delegaciones de Infraestructuras y Régimen Interior, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 921/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Alicia del Carmen Ruíz Madolell, con N.I.F. 27.526.065-X, Asesora de las Delegaciones de Igualdad, Bienestar Social, Mayores e Integración, con una asignación retributiva mensual de dos mil ciento diez euros y sesenta y dos céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil setecientos setenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 922/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Marta Vélez Castro, con N.I.F. 53.284.611-M, Asesora de las Delegaciones de Deportes, Juventud y Cooperación al Desarrollo, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación parcial (jornada 75%) y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 923/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Sonia Sánchez-Barriga Cardenal, con N.I.F. 53275603-J, Asesora de las Delegaciones de Turismo y Desarrollo Local, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 924/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a don Joaquín Díaz Cáceres, con N.I.F. 52694029-V, Asesor en Medios de comunicación, Transparencia, Memoria Histórica y Modernización de la administración local, con una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce euros y treinta céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación del puesto, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz

8W-4773

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto 4.º del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, sobre periodicidad de las sesiones del pleno y delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada mes, concretamente el último jueves de cada mes, en horario de mañana o tarde. En caso de que el día predeterminado fuese festivo se convocará para el día hábil inmediatamente anterior.

Segundo: Las sesiones extraordinarias se convocarán conforme al régimen establecido en el artículo 46.2.a) LRBRL.

Tercero: Delegar, en toda su amplitud, en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno por:

- El artículo 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, excepto las enumeradas en el apartado 4.
- La disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El artículo 23 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, excepto las enumeradas en el apartado 2.
- El artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Asimismo Hace saber que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto núm. 5 del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre determinación de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones de los mismos y régimen de dedicación de los que los desempeñen en régimen de dedicación parcial, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 21 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

- Alcalde, 56.000 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias.
- Tenientes de Alcalde, 45.000 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias
- Concejales Delegado/as, 40.500 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, a excepción de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial.

Segundo: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial los siguientes:

- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial, 20.250 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias. Régimen de dedicación mínima: 50 % de la jornada mensual.

Tercero: Los efectos de la disposiciones primera y segunda se retrotraerán del siguiente modo:

- Alcaldía: A la fecha de toma de posesión.
- Tenientes de Alcalde: A la fecha de su nombramiento como Teniente de Alcalde.
- Concejales Delegados: A la fecha de su nombramiento como Concejales Delegados.

Las cuantías se verán incrementadas anualmente, con efectos del primer día de cada ejercicio en idéntica proporción a la que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto: Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en los términos del artículo 75 de la LRBRL.

Quinto: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Sexto: Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

Asimismo, Hace saber, que por Decreto de Alcaldía 969/2019, de fecha 28 de junio de 2019, se han concretado los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con arreglo a las características previstas en el Pleno de Organización. Dicho Decreto se transcribe a continuación:

«De conformidad con lo dispuesto en los art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, así como con las restantes normas complementarias y concordantes, y en el propósito de armonizar la necesaria unidad de acción con una óptima desconcentración de funciones que imprima agilidad y eficacia a la acción de Gobierno Municipal.

Dispongo:

Primero. Habiendo sido dictada Resolución de Alcaldía núm. 964 de fecha 28 de junio de 2019, y apreciado error material, la misma se deja sin efecto siendo sustituida por la presente.

Segundo. En relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, por la que se establecen el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de la estructura municipal, así como el Acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2019, por el que se determinan los cargos y retribuciones que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial. A continuación se relacionan los ocupantes de dichos cargos.

- 1.º Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente.
- 2.º Doña María Dolores Vallejo Torcelly, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 3.º Don Eloy Carmona Enjolras, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 4.º Don José María Soriano Martín, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 5.º Don Miguel García de la Rosa, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 6.º Doña Teresa Garay Sánchez, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 7.º Doña Carmen Ortiz Laynez, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 8.º Doña Cristina María Jiménez Segovia, Concejales Delegados con dedicación exclusiva.
- 9.º Don Nicolás Borreguero Sánchez, Concejales Delegados con dedicación exclusiva.
- 10.º Don Manuel David Loreto Pino, Concejales Delegados con dedicación exclusiva.
- 11.º Doña Carmen De la Cuesta Cáceres, Concejales Delegados con dedicación parcial.

Tercero. Así mismo, sus retribuciones son las fijadas en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2019.»

Por otro lado, hace saber, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto núm. 7 del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre indemnizaciones y asistencias de miembros de la Corporación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

A) Régimen de asistencias a órganos colegiados:

Se propone la siguiente asignación por asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia a Pleno: 400,00 €.
- Asistencia Comisiones Informativas: 150,00 €.

Se establece un límite máximo mensual de 650,00 € por todos los conceptos anteriores. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

B) Régimen de indemnizaciones:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Segundo: Se fijan las siguientes asignaciones a Grupos Políticos:

- Una cuantía fija de 300,00 euros mensuales para cada Grupo Político Municipal.
- Una cuantía de 550,00 euros mensuales por cada Concejal integrado en el Grupo.

Tercero: Como consecuencia de las asignaciones establecidas en esta propuesta, se deberá procurar la correcta dotación presupuestaria para su cobertura, debiendo realizar, en su caso, las modificaciones presupuestarias que fueran precisas».

De igual forma, hace saber, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto sexto del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre personal eventual y el régimen de sus retribuciones y dedicación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Aprobar el número, características y retribuciones de las plazas de confianza o eventuales en este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente cuadro:

<i>Plaza</i>	<i>Jornada</i>	<i>Retrib. anuales brutas, incluidas dos pagas extras</i>
Cuatro Asesores/as	Completa	44.000 euros cada uno
Un/una Coordinador/a de Alcaldía	Completa	39.000 euros
Un/una Auxiliar de Alcaldía	Completa	32.000 euros
Un/una Auxiliar de apoyo a los Servicios Educativos Municipales	Completa	25.500 euros

Las retribuciones indicadas anteriormente son de carácter anual y se distribuirán al igual que el personal funcionario en 14 pagas. Anualmente tendrán el incremento retributivo que se establezca legalmente en los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario, en cada momento.

Segundo: Que se nombre mediante Resolución de Alcaldía a la persona que vayan a ostentar el cargo de funcionario eventual.

Se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla anuncio sobre los nombramientos de funcionarios de empleo y el régimen de sus retribuciones y dedicación.

Tercero: Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Personal a los efectos de su ejecución material».

Finalmente, hace saber, que por Decretos de Alcaldía 962/2019, 963/2019, 965/2019 y 966/2019, de fecha 28 de junio de 2019, se ha efectuado el nombramiento de las personas que desempeñarán las plazas de confianza o eventuales de este Ayuntamiento, con arreglo al número, características y retribuciones autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento. Dichos Decretos se transcriben a continuación:

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno Extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que los puestos de Asesor fijados son cuatro.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento a:

1. Don José Manuel Calvo Marin con D.N.I. ***1294**.
2. Don Jaime Maciá Montes con D.N.I. ***8442**.
3. Don Fernando Vázquez Marin con D.N.I. ***3367**.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Auxiliar de Alcaldía.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña María Reyes Ybarra Puig, con D.N.I. ***1014**, como titular del puesto de Auxiliar de Alcaldía, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y a Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Auxiliar de Apoyo a los Servicios Educativos Municipales.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña Mercedes Victoria Fuentes Villar, con D.N.I. ***8814**, como titular del puesto de Auxiliar de Apoyo a los Servicios Educativos Municipales, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno Extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Coordinador de Alcaldía.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña Gema Sánchez-Barriga de la Fuente, con D.N.I. ***6961**, como titular del puesto de Coordinador de Alcaldía, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.»

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

En Tomares a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-4737

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución núm. 935/2019 de fecha 19 de junio que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, resulta preciso determinar con la mayor brevedad posible las delegaciones de la Alcaldía, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Fijar en seis el número de Vocales de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá, y designar para dichas Vocalías a todos los Sres/as. Tenientes de Alcalde que se concretan en la disposición segunda de la presente Resolución.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:
 - Resolución definitiva de las licencias urbanísticas mayores y de las licencias de actividades que requieran un trámite ambiental conforme a la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 - Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación.
 - Aquellas otras materias que, conforme a la normativa vigente, le sean delegadas posteriormente por la Alcaldía-Presidentencia o por el Pleno de la Corporación.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: El primer y el tercer martes de cada mes en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil. No se celebrará la semana en que se reúna el Pleno Ordinario de la Corporación

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde, para que sustituyan por su orden al titular de la Alcaldía-Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a los siguientes Capitulares:

1. Primer Teniente de Alcalde, doña María Dolores Vallejo Torcelly.
2. Segundo Teniente de Alcalde, don Eloy Carmona Enjolras.
3. Tercer Teniente de Alcalde, don José María Soriano Martín.
4. Cuarto Teniente de Alcalde, don Miguel García de la Rosa
5. Quinto Teniente de Alcalde, doña María Teresa Garay Sánchez.
6. Sexto Teniente de Alcalde, doña Carmen Ortiz Laynez.

Tercero. La organización de la administración municipal ejecutiva se estructura en Áreas de Gobierno y Delegaciones, con los contenidos y con las adscripciones personales que se concretan a continuación:

Área núm. 1. Presidencia y Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Titular: Doña María Dolores Vallejo Torcelly.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices en materia de recursos humanos, todo ello conforme dispone la normativa vigente.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de personal del Ayuntamiento, incluyendo la propuesta y seguimiento de los acuerdos sometidos a negociación con los representantes del personal laboral y funcionario.
- Deberá planificar y dirigir la actuación económica y financiera del Ayuntamiento, asumiendo la confección de los presupuestos anuales y de las normas de gestión que hayan de ser sometidas al Pleno de la Corporación.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar la gestión tributaria y recaudatoria de la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías, incluyendo la culminación del proceso de gestión municipal mediante administración electrónica y el acceso de los ciudadanos a los distintos servicios mediante procedimientos telemáticos.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.
- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 2. Medio Ambiente, Servicios Públicos y Desarrollo Económico.

Titular: Don José María Soriano Martín.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la planificación, dirección y gestión de las actuaciones de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Comprende las siguientes Delegaciones:

— Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Económico. Titular: Don José María Soriano Martín.

- Le corresponde la planificación y gestión de las políticas ambientales de la localidad, incluyendo el control de la adaptación de los distintos servicios los criterios generales emitidos.
- Debe formular los criterios de sostenibilidad ambiental que deben presidir la actuación de los distintos servicios municipales.
- Le corresponde la tramitación de los expedientes de verificación ambiental de las actuaciones, tanto públicas y privadas, que requieran la autorización administrativa municipal en funciones de órgano ambiental.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

- Delegación de Obras y Servicios y Limpieza Viaria. Titular: Don Manuel David Loreto del Pino.
 - Se le atribuye la dirección y gestión de las obras y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento.
 - Le corresponde la planificación de las actuaciones a desarrollar a corto y medio plazo en la vía pública y en otras zonas de dominio y titularidad municipal, así como la ejecución y dirección de las realizadas por medios propios.
 - Deberá garantizar la prestación de los servicios municipales básicos, adoptando las medidas procedimientos para su desarrollo independientemente del medio por el que se presten al ciudadano.
 - Asume las relaciones con las entidades o empresas prestatarias de servicios municipales, formulando las propuestas procedentes en orden a la mejora de la eficiencia en su prestación.
 - Controla la prestación del servicio de limpieza viaria, asumiendo la necesidad de maximizar los recursos existentes con el objeto de mantener y, en la medida de lo posible, mejorar los niveles actuales de calidad.
 - Debe realizar los programas de concienciación social sobre las cuestiones relativas a los diferentes servicios municipales, su garantía y correcto funcionamiento, todo ello en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
 - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
 - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Parques y Jardines. Titular: Doña Cristina María Jiménez Segovia.
 - Se le atribuye gestión del mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales, así como de las distintas zonas ajardinadas existentes en el término municipal.
 - Le corresponde la dirección operativa del personal adscrito al servicio de parques y jardines.
 - Debe realizar los programas de concienciación social sobre el cuidado y buen uso de los parques y jardines municipales, en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
 - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
 - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm.3. Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes.

Titular: Don Miguel García de la Rosa.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta al Pleno de la Corporación de los expedientes de planificación urbanística que deban ser sometidos a su consideración.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de planificación territorial del término municipal, incluyendo las funciones de gestión urbanística que no sean competencia de cualquier otro órgano municipal.
- Deberá planificar y dirigir las políticas de vivienda e infraestructuras a desarrollar durante el presente mandato corporativo, asumiendo los compromisos derivados de la aplicación de la normativa vigente e incluyendo las mejoras que se requieran para garantizar su óptima ejecución.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar los grandes proyectos que se promuevan por la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de mejora del sistema de transportes del municipio, incluyendo las propuestas de mejora y fomento de los medios de transporte colectivo, así como la adopción de las medidas de control y seguimiento del tránsito de vehículos por la localidad.
- Se le atribuye la planificación y gestión específica del sistema y régimen de suministro de energía eléctrica a los servicios, edificios e instalaciones municipales, así como del alumbrado público de la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 4. Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación.

Titular: Doña María Teresa Garay Sánchez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

— Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Educación. Titular: Doña María Teresa Garay Sánchez.

- Deberá impulsar las políticas de igualdad a realizar por el Ayuntamiento de Tomares, en garantía de la efectiva implantación de la igualdad en derechos y obligaciones.
- Debe dirigir las actuaciones en servicios sociales de competencia de este Ayuntamiento, incluyendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la gestión de la normativa sobre dependencia, la teleasistencia domiciliaria, los programas de inserción laboral y tratamiento familiar, etc.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la coordinación del servicio de cementerio municipal, así como la supervisión del servicio de tanatorio.
- Se le atribuyen las competencias sobre sanidad, consumo, así como la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

— Delegación de Participación Ciudadana. Titular: Doña Carmen de la Cuesta Cáceres.

- Debe promover las vías de participación ciudadana, tanto individual como colectiva, que refuercen la democracia municipal.
- Le corresponde promover los diferentes medios de participación activa de los vecinos y entidades asociativas en la vida municipal.
- Le corresponde la gestión y control del registro municipal de asociaciones.
- La propuesta de actuaciones relativas a la política de subvenciones municipales.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 5. Cultura, Fiestas y Tradiciones, Juventud y deportes.

Titular: Don Eloy Carmona Enjolras.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

— Delegación de Cultura. Titular: Don Eloy Carmona Enjolras.

- Asume la dirección del personal adscrito al área y la coordinación de las distintas unidades que integran la Delegación.
- Le corresponde la ejecución de los programas culturales formulados por el área y su coordinación con el resto de áreas municipales.
- Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos al área de cultura.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

— Delegación de Fiestas y Tradiciones. Titular: Doña Carmen Ortiz Laynez.

- Asume la programación y coordinación de los diferentes festejos promovidos por el Ayuntamiento de Tomares.
- Se le encomienda el impulso de las medidas de mantenimiento de las tradiciones y costumbres de interés socio-cultural de la localidad.
- Debe promover la interrelación con el resto de pueblos del entorno de la localidad y la programación de los certámenes artísticos, exposiciones y ferias de muestras que se dispongan.
- Debe planificar y gestionar los diferentes talleres municipales en materia cultural.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

— Delegación de Deportes. Titular: Don Nicolás Borreguero Sánchez.

- Le corresponde la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.
- Debe colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.

- Se le atribuye la labor de comunicación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
 - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
 - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Juventud. Titular: Don Alejandro García Casares.
- Se le atribuye la labor de dirección de la política municipal de juventud.
 - Deberá promover las actuaciones tendentes a ofrecer espacios de ocio saludable a los jóvenes de la localidad, especialmente en los ámbitos cultural y natural.
 - Se le atribuyen las funciones de asesoramiento y orientación juvenil, en ámbitos como la educación universitaria, el acceso al mercado laboral, prevención de drogodependencias y otras adicciones, ocio, etc.
 - Deberá impulsar actividades destinadas específicamente a la población juvenil a través de medios como la Agencia de Desarrollo Local, para la creación de nuevas empresas y tejido productivo en la localidad.
 - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
 - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Cuarto. Delegar en los Tenientes de Alcalde titulares de las Áreas de Gobierno, en el ámbito de las materias propias de las mismas, las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Alcance común:

- a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de las Delegaciones que integren el Área de Gobierno.
- b) La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las Delegaciones integradas en la respectiva Área de Gobierno.
- c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento, u otros órganos colegiados, si los hubiera.
- d) La facultad de dictar decretos sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno.
- e) El ejercicio de las acciones administrativas en materias de competencia de la Alcaldía en el ámbito de las Delegaciones de su Área de Gobierno, reservándose la Alcaldía, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, las competencias en el orden jurisdiccional (contencioso-administrativo, laboral, etc.).
- f) La función de coordinación y control de las actividades de las Delegaciones dependientes de su Área de Gobierno y la superior autoridad respecto del personal de las mismas

2. Alcance específico:

La Teniente de Alcalde titular del Área de Presidencia ejercerá las siguientes funciones:

- La función de coordinación general de las Áreas y Concejalías que integran la Corporación.
- El seguimiento continuado de los objetivos fijados a cada Delegación, que habrá de facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- La resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de los Decretos de delegaciones de competencias del Alcalde, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad de los mismos.

Quinto. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales-Delegados las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

- a) La dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del titular del Área de Gobierno a la que pertenezca.
- b) La dirección del personal de la correspondiente Delegación.
- c) La solicitud de subvención a entes públicos.

Sexto. Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la Resolución.

El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz. Doy fe, El Secretario, Antonio Díaz Arroyo a 2 de julio de 2019.»

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-4735

VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, sobre la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, viene en disponer:

Primero.— Establecer la estructura, contenido y competencia de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO

A) En materia de Obras Públicas:

- Actas de replanteo, liquidaciones, actas de recepción de obras, etc.
- Aprobación de certificaciones de obras, endosos e inspección técnica de las mismas.
- Infraestructura Urbana.
- Cementerio Municipal-Tanatorio.
- Residencia de Personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna

B) En materia de Urbanismo:

- Formulación y aprobación de planes de urbanismo y demás instrumentos urbanísticos.
- Gestión y licencias urbanísticas.
- Disciplina urbanística.
- Gestión del suelo no urbanizable.
- Concesión de licencias en suelo no urbanizable.
- Concesión de licencias de apertura de actividades industriales y de las clasificadas según las normas de protección ambiental
- Patrimonio Municipal del suelo.
- Expropiaciones.
- La imposición de sanciones en la normativa urbanística y bienes patrimoniales.

ÁREA DE EMPLEO, VIVIENDA, INDUSTRIA, CONSUMO Y TURISMO

A) En materia de Empleo:

- Gestión de los Planes de Empleo (P.F.E.A, P.E.E., Programas Europeos etc.)
- Gestión de los Programas de inserción y formación profesional, etc.
- Convenios con otras administraciones y particulares para la promoción de empleo y auto empleo.
- Orientación Laboral.

B) En materia de vivienda:

- Promoción pública de vivienda.
- Rehabilitación de vivienda.
- Intervención en la política del suelo.
- Fomento de la construcción de vivienda.
- Gestión y administración de vivienda.

C) En materia de industria y consumo:

- Promoción de la creación de actividades industriales.
- Mercadillo y venta ambulante.

- Promoción y emprendimiento.
- Asesoramiento a empresas y emprendedores.
- Dinamización de PYMES
- Licencias de apertura
- Sanción de las infracciones a las normas medio ambientales, incluyendo la facultad para la clausura de establecimientos.

D) En materia de turismo

- Dinamización turística.
- Gestión Albergue Municipal «Vereda de la Cruces».

ÁREA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

A) En materia de Sanidad:

- Inspecciones sanitarias en los establecimientos públicos, tales como bares, cafeterías, tabernas, discotecas, lugares de concurrencia pública, comercios, auto-servicios, supermercados, etc.

B) En materia de Medio Ambiente:

1) Protección ambiental:

- Contaminación ambiental.
- Propuesta de Convenios y relaciones entre las diversas administraciones en esta materia.
- Propuesta de ordenanzas municipales de medio ambiente.
- Inspección y control del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, proponiendo sanciones si procede.

2) Limpieza pública:

- Limpieza viaria, recogida, eliminación y/o transformación de residuos sólidos urbanos.

3) Parques y jardines:

- Proyectos de nueva planta, reparación, conservación y mantenimiento de parques, jardines, espacios públicos destinados al ocio, fuentes públicas, etc.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A) En materia de servicios sociales

- Asistencia a domicilio de las personas necesitadas de ello.
- Tramitación de prestaciones de carácter social, pensiones, ayudas, etc.
- Gestión del Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y de los especializados ya sea de la Administración Autónoma y/o del Estado (Mayores, Inmigrantes, población temporera).
- Gestión de los servicios derivados de la Ley de Dependencia y de la Ayuda a domicilio
- Gestión de los programas extraordinarios de urgencia municipal, ayudas económicas a familias, apoyo a la contratación laboral.
- Gestión de escuelas infantiles, residencias de ancianos, viviendas tuteladas y albergues municipales.
- Talleres para padres.

ÁREA DE IGUALDAD, CIUDADANÍA Y JUVENTUD

A) En Materia de Igualdad:

- Consecución real de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Municipio, promoviendo el modo y manera de avanzar hacia la consecución de un bienestar social equilibrado.
- Promoción de la participación social de la mujer.
- Prevención y actuaciones contra la violencia de género.
- Mujer y Empleo

B) En Materia de Ciudadanía:

- Realización y/o gestión de Programas y actuaciones que contribuyan al fomento de los derechos públicos de la ciudadanía en colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Mancomunidades de Municipio, Ayuntamientos).

C) En materia de Juventud:

- Promoción de actividades propias de la juventud.
- Gestión de la prestación de servicios destinados a los jóvenes.
- Asociacionismo y dinamización juvenil

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

A) En materia de Seguridad Ciudadana:

- Policía Local.
- Servicio de Protección Civil

ÁREA DE FESTEJOS, CULTURA Y EDUCACIÓN

A) En materia de Festejos:

- Organización de las fiestas mayores, verbenas, veladas, etc.
- Gestión de la Caseta Municipal.
- Relaciones con los industriales feriantes.

B) En materia de Cultura.

- Organización de actividades culturales, homenajes, propuesta de subvenciones, etc.
- Gestión de la Biblioteca Municipal.
- Gestión del Archivo Municipal.

- Semana de cultura de en todos sus aspectos.
- Promoción y difusión de la cultura, publicaciones, etc.
- Organización de curso, seminarios, coloquios, etc.
- Relación con las entidades públicas y privadas de carácter cultural.
- Publicaciones.

C) En materia de educación.

- Gestión de Centros escolares , Escuela Infantil, actividades y programas educativos).
- Relación con con asociaciones de padres y madres de alumnos.
- Consejo Escolar.
- Comisión Municipal de Absentismo

ÁREA DE DEPORTE

A) En materia de Deportes:

- Organización de todas las actividades deportivas.
- Fomento del deporte para todas las edades.
- Apoyo a las asociaciones y equipos deportivos locales.
- Organización de campeonatos locales y propiciar la participación en los que se organicen en el ámbito supra municipal.
- Gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Gestión de las piscinas municipales.

Segundo.— Efectuar delegación específica de las atribuciones de la Alcaldía en los miembros de esta Corporación que se citan, ostentando la facultad de dirigirlos y gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Delegación de todas las competencias del Área de Seguridad Ciudadana y las competencias en materia de Festejo y Cultura, en don Antonio Calderón Guerrero.

Delegación de todas las competencias del Área de Servicios Sociales y las competencias en materia de Igualdad y en materia de Ciudadanía, en doña Remedios Cárdenas Cárdenas.

Delegación de todas las competencias en materia de Juventud en doña Paloma Sancho Pavón.

Delegación de todas las competencias en materia de Empleo y Sanidad, en don Manuel Cárdenas González.

Delegación de todas las competencias en materia de Educación, Turismo y Comercio, en don Antonio Morales Lineros.

Delegación de todas las competencias en materia de Deportes y Medio Ambiente, en don Antonio José Sancho Reyes.

Tercero.— Dar cuenta de este resolución al Pleno de este Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, notificarla a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de San Juan a 20 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, mediante resolución número 30/2019, de 15 de junio, ha dispuesto lo siguiente.

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal, a los Concejales siguientes y por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio José Sancho Reyes.

Segundo Teniente de Alcalde, don Manuel Cárdenas González.

Tercer Teniente de Alcalde, doña Paloma Sancho Pavón.

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución personalmente a los designados, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y, publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

En Villanueva de San Juan a 20 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

8W-4758

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, al punto 5.º de su orden del día, por diez votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal IULV-CA, y tres abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, aprobó la propuesta de creación y composición de la Comisión Informativa, cuyo contenido literal es el que a continuación se transcribe:

«El artículo 124.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcaldía-Presidencia.

Considerando la necesidad de adecuar las Comisiones Informativas a la organización municipal existente y pensando en la agilidad administrativa y en la racionalidad en el gasto se propone una única Comisión Informativa que aglutine todas las materias que deban ser dictaminadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Comisión será la Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Por tanto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Crear la siguiente Comisión Informativa permanente:

Comisión Informativa Permanente de Servicios Económicos, Territoriales, Organizativos por la Ciudadanía que tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de cualquier asunto que haya de ser sometidos a Pleno, que igualmente aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, así como ejercerá el seguimiento del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que le correspondan al Pleno.

Segundo. Determinar que la Comisión Informativa celebrarán sesiones ordinarias cada dos meses, con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art.134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Determinar que la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 125.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se integrará de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, estando compuesta por siete miembros, cuatro del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal IULV-CA, uno del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Ciudadanos.

Cuarto. Determinar que la Comisión Informativa Permanente de Servicios Económicos, Territoriales y Organizativos por la Ciudadanía quedará integrada por los siguientes señores, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente don Gabriel Antonio Santos Bonilla o Concejales en quien delegue:

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Macarena García Muñoz.
- Don José Antonio Sánchez Escribano.
- Manuel García Benítez.

Por el Grupo Municipal IULV-CA:

- Titular doña Pilar Praena Leal, como primer suplente don Juan Jiménez Martínez, segunda suplente doña Esperanza Jiménez Gutiérrez y tercer suplente don Anastasio Pineda Benítez.

Por el Grupo Municipal Popular:

- Titular don Manuel Ángel Figueroa Lera Vergara y doña María José Ruíz León como suplente.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Doña Laura Roldán Jiménez. Secretaria: Doña Elisa Prados Pérez.

Quinto: Determinar que los integrantes de la Comisión Informativa podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las correspondientes sesiones de las mismas, por cualquier otro Concejales siempre que pertenezca a su mismo Grupo Político.

Sexto: Los acuerdos organizativos que afecten a la Comisión Informativa deberán ser objeto de publicación en la sede electrónica de la entidad local para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Séptimo: Notifíquese a todos los interesados y publíquese a los efectos que procedan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 2 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-4747

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es